



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
(Creado por Ley 15248 Promulgada el 04 de Diciembre de 1964)

**"Año de la Universalización de la Salud"**

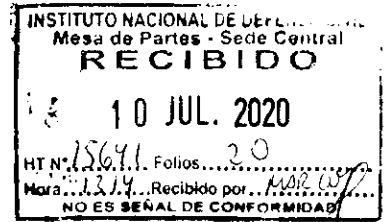
**El Carmen de la Frontera, 10 de julio del 2020**

**OFICIO N° 198-2020-MDCF/A**

**Señores:**

**JEFE ENCARGADO DEL FONDES**

**Presente.-**




**Asunto:** Puntualiza precisiones sobre actividades de emergencia.

Por la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en mérito a la reunión de fecha 09 de julio del 2020, donde se detalló el gasto referente a los S/. 100,000 soles transferidos a la Municipalidad Distrital el Carmen de la Frontera, frente al Decreto Supremo 042-2020-PCM, que declara a la Provincia de Huancabamba en estado de Emergencia prorrogado mediante el decreto de 189-2020, en la cual se hizo mención que dicho presupuesto se ha gastado en dos actividades la primera la Atención de Transitabilidad de las Vías, y la segunda actividad fue la Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia, esta segunda siendo observada por vuestro despacho, sin considerar que dicha actividad está orientada a la tipología A-3 "TIPOLOGIA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" del anexo del Decreto de supremo N° 132-2017-EF; todo esto bajo el amparo del Decreto Supremo 040-2020-EF, remito informe Técnico que puntualiza precisiones respecto a dichas actividades de emergencia, mismo que obra en 39 folios.

Es lo que comunico a vuestro despacho, aprovechando la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
EL CARMEN DE LA FRONTERA  
*Sebastian Melendres Villu*  
CPC. Sebastian Melendres Villu  
ALCALDE

PLAZA DE ARMAS S/N - [www.munielcarmendelafrontera.pe](http://www.munielcarmendelafrontera.pe)

*El Carmen de la Frontera cuna de las Huarungas y los Paramos Andinos*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
(Creado por Ley 15248 Promulgada el 04 de Diciembre de 1964)

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**INFORME N° 080-2020-MDECF-ODC/JRSJ**

**A : CPC. Sebastián Melendres Ubillús.**  
**ALCALDE MDCF**

**DE : Ing. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ**  
**Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El**  
**Carmen de la Frontera.**

**ASUNTO : REMITIR INFORMACION**

**FECHA : 09 DE JULIO DEL 2020.**

**Ref. : Observaciones FONDES (Reunión de fecha 09-07-2020)**

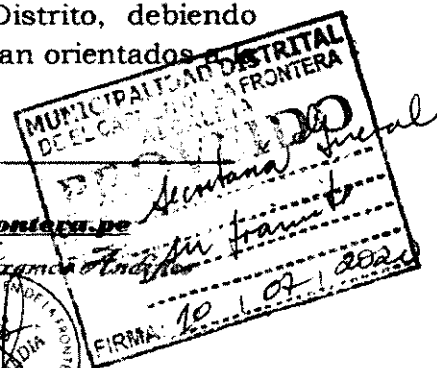
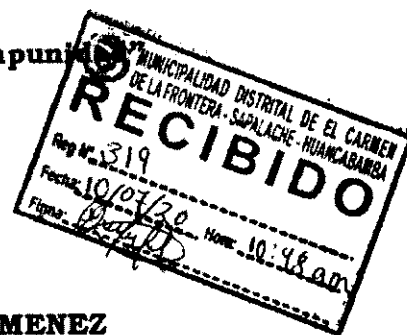
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez informar lo siguiente:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2020-PCM, de fecha 07 de marzo del 2020, el poder Ejecutivo Declaró en Estado de Emergencia por desastres a consecuencia de las intensas lluvias a varios distritos de algunas provincias del Departamento de Piura, dentro de los cuales, se encuentra nuestro Distrito el Carmen de la Frontera.
2. Que, mediante Acta N° 18, sobre la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones Ante la Ocurrencia de Desastres Naturales de fecha 10 de marzo del 2020, se estableció como acuerdo que la Secretaria Técnica para la ejecución de actividades de emergencia orientadas a brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como a la infraestructura dañada ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados, por tanto se priorizó la solicitud de financiamiento de INDECI para que pueda atender con la suma de hasta S/. 100,00.00 a ciento noventa y seis Gobiernos Locales, dentro de los cuales fue beneficiado nuestro Distrito, debiendo precisar que el sustento de esta priorización estaban orientados



PLAZA DE ARMAS S/N - [www.municarmendelafrontera.pe](http://www.municarmendelafrontera.pe)

*El Carmen de la Frontera cuna de las Huarinas y los Pájaros Andinos*

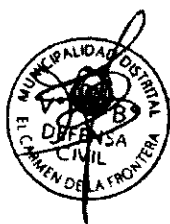




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
(Creado por Ley 15248 Promulgada el 04 de Diciembre de 1964)

tipología A-3 "Tipología de Actividades de emergencia", misma que se encuentra en el Decreto Supremo N°132-2017-EF.

3. Que, el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, mismo que aprueba la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante ocurrencia de desastres naturales, aludida en el párrafo anterior, en su disposición **complementaria final establece el anexo A-3, referido a la Tipología de actividades de emergencia, en la cual se detalla los siguiente: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, UNIDAD DE MEDIDA BIEN.**
  
4. Que, mediante Informe N° 040-2020-MDECF-ODC/JRSJ, de fecha 24 de marzo del 2020, el suscrito efectuó un requerimiento en mérito al Decreto supremo N° 040-2020-EF, el cual prioriza la atención inmediata de la población afectada, toda vez que advirtió que 85 familias del Distrito de El Carmen de la Familia, se encontraban afectadas en mérito a las intensas precipitaciones pluviales suscitadas, debiendo ser atendidas como población afectada, precisando para ello que era necesario adquirir bienes de ayuda humanitaria como: Calamina, Tripley, plástico, alambre y otros materiales complementario como kits de trabajo para las brigadas los mismos que contienen ( carretillas, palanas, picos, barretas, etc).
  
5. Lo expresado en el texto que antecede tiene su fundamento en la Resolución Jefatural N° 038-2017-INDECI, misma que en mérito a la tipología de actividades desarrolla la **adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia, detallando que los bienes de ayuda humanitaria serán:**
  - 5.1 Adquisición de kit agropecuario
  - 5.2 adquisición de kits pedagógicos
  - 5.3 adquisición de herramientas menores ( lampas, palas, picos, carretillas, etc)**
  - 5.4 adquisición de costales ( sacos tarrerros)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
(Creado por Ley 15248 Promulgada el 04 de Diciembre de 1964)

---

5.5adquisición de otros bienes que permitan la asitencia a la población por la emergencia: agua, plástico, palos de madera, entre otros.

6. Que, en la página de INDECI, existe un aplicativo con CODIGO SINPAD N° 118790 tomado para registra la información de la entidad, en merito a la trasferencia de los S/. 100, 000 00 soles a nuestra Municipalidad, en el cual en el Item 2.0 sobre características del peligro de origen natural o inducido por la acción humana se detalla dentro de los peligros secundarios generados lo siguiente: ***“ Producto de las fuertes lluvias se han presentado deslizamientos en varios caseríos del Distrito afectando y destruyendo algunos tramos en las trochas carrozable: se han identificado tramos con pérdida de plataforma, generación de cangrejeras y grandes aniegos que interrumpen la transitabilidad de vehiculos, afectando a los pobladores y personal docente que se traslada a su zona de trabajo, así mismo producto de la escorrentia y la activación de pequeñas quebradas, se ha verificado la colmatación del río Samaniego con material de sedimento ( tierra y piedras), en el caserío Huachumo por lo que de continuar el periodo lluvioso existe alto riesgo de desborde en algunos tramos críticos, también están afectados centros de salud y colegios por las constantes precipitaciones registradas, se han presentadas varias casas destruidas por las fuertes lluvias e intensos vientos.”***



7. que, como se puede apreciar de lo esbozado en el formulario Edan Perú-INDECI, se ha consignado la destrucción de varias casas las mismas que se originaron por las intensas precipitaciones pluviales que aquejan al Distrito en los meses de diciembre a abril.

8. Que mediante reunión, de fecha 09 de julio del 2020, con autoridades del FONDES e INDECI, se detalló el gasto referente a los S/. 100,000 soles transferidos a la Municipalidad Distrital el Carmen de la Frontera, frente al Decreto Supremo 042-2020-PCM, que declara a la Provincia de Huancabamba en estado de Emergencia prorrogado mediante el decreto de 189-2020, en esta reunión se hizo mención



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
(Creado por Ley 15248 Promulgada el 04 de Diciembre de 1964)

---

que se han gastado en dos actividades la primera la Atención de Transitabilidad de las Vías, y la segunda actividad fue la Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia, esta segunda siendo observada por personal del Fondes, sin considerar que dicha actividad está orientada a la tipología A-3 "TIPOLOGIA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" del anexo del Decreto de supremo N° 132-2017-EF; todo esto bajo el amparo del Decreto Supremo 040-2020-EF, mismos que he hecho referencia en párrafo anteriores, es por eso que parte del dinero trasferido encuentra sus sustento en la adquisición de insumos para el apoyo a viviendas afectadas y para algunas brigadas que forman parte de los equipos de respuesta de los caseríos más afectados, información que debe tenerse en cuenta por el personal FONDES.

Es lo que hago de conocimiento **RECOMENDANDO**, se remita el presente Informe Técnico, con los actuados que adjunto al presente al FONDES, a fin de que tenga en cuenta los argumentos esbozados, y que además valore los Dispositivos legales emitidos, toda vez que la documentación actuada versa en mérito a los mismos.

**Atentamente;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
EL CARMEN DE LA FRONTERA  
Ing. Jeancarlo R. Santur Jiménez  
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL

---

Ing. Jeancarlo Reynaldo Santur Jimenez  
Encargado de Unidad Defensa Civil

Adjunto: Acervo Documentario en (35) folios

85

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias.**

**DECRETO SUPREMO  
N° 132-2017-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se creó el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, a través de la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se incorporan recursos en el referido Fondo, a fin de financiar actividades para la mitigación, capacidad de respuesta, y rehabilitación ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria dispone que el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley 30458, Ley que Regula Diversas Medidas para Financiar la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, Los Juegos

Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de Desastres Naturales, financie adicionalmente reforzamientos de servicios públicos esenciales correspondientes a los sectores salud, educación y saneamiento, así como intervenciones ante la ocurrencia de fenómenos antrópicos;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", será efectuada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el citado numeral dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de los recursos del referido Fondo, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-PCM se aprobó, entre otras disposiciones, el cambio de adscripción del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riego de Desastres (CENEPRED) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) al Ministerio de Defensa; asimismo, se transfirió las funciones de la Secretaría de Gestión del Riego de Desastres de la PCM al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y se dispuso que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión del Riego de Desastres lo asume el INDECI;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2017, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; dentro de las cuales se depositó recursos y ampliaron las intervenciones a ser financiadas, por el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458;

Que, adicionalmente, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2017, se dictaron medidas urgentes, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, 004-2017 y 005-2017, para la atención inmediata de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria; dentro de las cuales se dispuso sobre las donaciones dinerarias para la atención de emergencias, y dictaron disposiciones complementarias sobre el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales";

Que, resulta necesario aprobar la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, ampliado mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518; así como dictar las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo;

Que, mediante la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social; disponiéndose en el artículo 5, que los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley son financiados con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30458, la Ley N° 30518, el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30556, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, ampliado mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, y la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 – en adelante "FONDES"; así como dictar las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del mencionado Fondo, las cuales están contenidas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo.

#### Artículo 2.- De la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial del FONDES es el órgano encargado de la priorización de los proyectos de inversión, reforzamientos y demás inversiones que no constituyen proyectos, incluyendo a la elaboración de expedientes técnicos y actividades, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, a ser financiados con cargo a recursos del FONDES. Dicha Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

3.1 La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- La Ministra del Ambiente.
- El Ministro de Defensa.

La Comisión Multisectorial invita a sus sesiones, a través de la Secretaría Técnica, a los Ministros de Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego o Vivienda, Construcción y Saneamiento, según las materias involucradas en las intervenciones a ser evaluadas por la Comisión Multisectorial. Asimismo, previa a la sesión, los citados Ministerios remiten los informes técnicos correspondientes sobre las intervenciones comprendidas en la agenda de la sesión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.2 La Comisión Multisectorial podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y de la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias. Asimismo, cuando lo requiera la Comisión Multisectorial, a través de su Secretaría Técnica, solicitará la participación de otras entidades públicas, las cuales participarán en calidad de invitados.

#### Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

4.1 La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- Efectuar la coordinación estratégica multisectorial para la atención de las intervenciones que han solicitado financiamiento con cargo a los recursos del FONDES.
- Priorizar y determinar las solicitudes de financiamiento a ser atendidas con cargo a los recursos del FONDES.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial puede requerir a cualquier entidad del Sector Público la documentación e información necesaria para tal fin. Las entidades del Sector Público deben entregar a la Comisión Multisectorial la información solicitada en el plazo requerido.

4.2 Se encuentran fuera del ámbito de actuación de la Comisión Multisectorial, las intervenciones que se encuentren incluidas en el Plan Integral a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario

para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

#### Artículo 5.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instala en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el cual se desempeña como instancia o área funcional y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial. Las funciones de la Secretaría Técnica se detallan en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

#### Artículo 7.- Financiamiento

La creación de la Comisión Multisectorial no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, la participación de los miembros de la Comisión Multisectorial es ad honorem. Los gastos que pueda generar la participación de los miembros, así como el desarrollo de las funciones de la Comisión Multisectorial, será financiada con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

#### Artículo 8.- Reglamento Interno

En un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión Multisectorial deberá elaborar su respectivo Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

**Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales"**

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto aprobar las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de los recursos del "Fondo para

intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" - en adelante el "FONDES", creado mediante el artículo 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, destinado a financiar la ejecución de inversiones públicas (que incluye proyectos de inversión pública, y otras intervenciones consideradas como inversión que no constituyen proyectos de inversión) y actividades, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, normas complementarias y modificatorias<sup>1</sup>.

#### Artículo 2.- Del FONDES

2.1 El FONDES se financia con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, así como Donaciones y Transferencias.

2.2 Los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito que se asignen con cargo al FONDES pueden financiar proyectos de inversión y otras intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

2.3 El FONDES se enmarca, en lo pertinente, en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, y normas complementarias. El financiamiento del FONDES para cada año fiscal es determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2.4 En el marco de la gestión del FONDES se debe mantener un monto mínimo de recursos para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de fenómenos naturales cuya atención no forme parte del Plan Integral a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinaria para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y, en su momento, los que sean aprobados por otras Autoridades Especiales que se creen conforme a la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.5 Los recursos son gestionados a través de subcuentas que permitan la adecuada identificación y registro de los citados recursos y sus fines. La apertura de dichas subcuentas es solicitada por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Intervenciones a ser financiadas con los recursos del FONDES

Los recursos del FONDES financian las siguientes intervenciones:

3.1 Intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta ante la ocurrencia de fenómenos naturales orientadas a: i) reducir el riesgo existente en un contexto de desarrollo sostenible, y ii) prepararse para una óptima respuesta ante emergencias y/o desastres.

La ejecución de dichas intervenciones incluye lo siguiente:

a) Inversiones públicas, que incluye proyectos de inversión, y demás inversiones públicas que no constituyen proyectos de inversión<sup>2</sup>.

b) Actividades asociadas.

3.2 Intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación, las cuales son temporales frente al peligro natural o antrópico, orientadas a: i) reducir los probables daños que pueda generar el impacto de un

<sup>1</sup> La Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341.

<sup>2</sup> Para el caso de las inversiones en ampliación marginal (reforzamiento), se considerarán como servicios públicos esenciales los correspondientes a los sectores de salud, educación y saneamiento, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341.



fenómeno natural o entrópico inminente; ii) acciones ante la ocurrencia de desastres; y iii) la rehabilitación de infraestructura y/o servicio público dañado, una vez ocurrido el desastre. Dichas intervenciones requieren, de manera previa, la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, y comprenden lo siguiente:

a) Inversiones públicas, que incluye proyectos de inversión, y demás inversiones públicas que no constituyen proyectos (incluye Proyectos de inversión de emergencia).

b) Actividades de emergencia.

3.3 Intervenciones para reconstrucción, los cuales se realizan para establecer condiciones de desarrollo sostenible en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre. Dichas intervenciones comprenden el desarrollo de inversiones y actividades.

La tipología de las intervenciones indicadas en el numeral 3.1, el literal b) del numeral 3.2, y el numeral 3.3 del presente artículo, se encuentran señaladas en el Anexo A del presente Reglamento.

#### Artículo 4.- Requisitos para la presentación de solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES

Los pliegos solicitantes deberán tener en consideración los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales.

a) Solicitud dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, suscrita por el Titular del Pliego de la entidad solicitante, conforme a los Formatos N° 01, para mitigación, capacidad de respuesta y reconstrucción, y N° 03, para peligro inminente, respuesta y rehabilitación; que forman parte del presente Reglamento.

b) Declaración Jurada firmada por el Titular del Pliego, conforme a los Formatos N° 02, para mitigación, capacidad de respuesta y reconstrucción, y N° 04, para peligro inminente, respuesta y rehabilitación; que forman parte del presente Reglamento. Dichos formatos incluyen la aceptación del Titular del Pliego respecto del extorno de los recursos no ejecutados según lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 del presente Reglamento.

c) Informe de evaluación presupuestal firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad, que señale la falta de recursos para financiar las intervenciones.

4.2 Requisitos específicos.

4.2.1 Mitigación y capacidad de respuesta.

a) Resumen de la intervención, que debe contener la ubicación (centro poblado/distrito) y la descripción del estado actual de la zona y/o servicio público en riesgo, incluyendo álbum fotográfico y coordenadas UTM.

b) En el caso de cofinanciamiento, el Informe de evaluación presupuestal deberá incluir la identificación de los saldos y/o recursos no certificados de su presupuesto institucional, los cuales se destinarán al financiamiento de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, y/o la ejecución de la inversión o actividad.

c) En caso de solicitudes para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se deberá adjuntar copia del Formato SNIP - 15 (Informe de consistencia del expediente técnico o documento equivalente) debidamente registrado. En el caso de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se deberá adjuntar copia de la aprobación o viabilidad dada por la Unidad Formuladora correspondiente conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y una Declaración Jurada que indique la inversión a ejecutar, cuenta con expediente técnico o documento equivalente actualizado.

d) En caso de solicitudes para la elaboración del expediente técnico de proyectos de inversión pública se deberá presentar copia del Formato de Declaración de viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, debidamente registrado, o el código de registro del proyecto en el Banco de Inversiones

en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según corresponda.

e) En el caso de las solicitudes para la elaboración de expedientes técnicos relacionados con inversiones que no constituyen proyectos, se deberá adjuntar un informe de acuerdo con los contenidos señalados en el literal B.2 del Anexo B, suscrito por los funcionarios competentes en materia de gestión de riesgos e inversiones de la entidad.

f) En caso de actividades se deberá adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el literal B.1 del Anexo B que forma parte del presente Reglamento, suscrito por los funcionarios competentes en materia de gestión de riesgos y presupuesto de la entidad.

g) Cronograma mensual de ejecución financiera de la intervención.

4.2.2 Peligro inminente, respuesta y rehabilitación

a) En caso de actividades de emergencia, se deberá presentar un informe con los contenidos señalados en el literal B.3 del Anexo B, el cual deberá ser suscrito por los funcionarios competentes en materia de gestión de riesgos y presupuesto de la entidad.

b) En caso de proyectos de inversión de emergencia, se deberá presentar el Formato de declaración de elegibilidad<sup>1</sup> de proyectos de inversión de emergencia o viabilidad técnica, el mismo que deberá ser suscrito por los funcionarios correspondientes. En el caso de inversiones públicas que no constituyan proyectos de inversión, se deberá adjuntar la aprobación de los mismos conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder. En caso de entidades de Gobierno Subnacional que no sean parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se deberá adjuntar un informe con los contenidos señalados en el literal B.4 del Anexo B, suscrito por los funcionarios competentes en materia de gestión de riesgos e inversiones de la entidad.

4.2.3 Reconstrucción.

a) Resumen de la intervención, que deberá contener la ubicación donde se desarrollará la intervención (centro poblado/distrito), y la descripción del estado actual de la infraestructura dañada y/o servicio público cuya unidad productora ha sido dañada, incluyendo álbum fotográfico y coordenadas UTM.

b) En caso de cofinanciamiento, el Informe de evaluación presupuestal deberá incluir la identificación de los saldos y/o recursos no certificados de su presupuesto institucional, que se destinarán al financiamiento de la elaboración de expediente técnico, o documento equivalente, y/o ejecución del proyecto de inversión para reconstrucción.

c) Las solicitudes para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública deberán adjuntar copia del Formato SNIP - 15 (Informe de consistencia de expediente técnico) debidamente registrado. En el caso de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se deberá adjuntar copia de la viabilidad dada por la Unidad Formuladora correspondiente, y una Declaración Jurada que indique que el proyecto a ejecutar, con código de registro del proyecto en el Banco de Inversiones, cuenta con expediente técnico, o documento equivalente.

d) En el caso de solicitudes para la elaboración del expediente técnico de proyectos de inversión, se deberá presentar copia del Formato de Declaración de viabilidad correspondiente, debidamente registrado, o el código de registro del proyecto en el Banco de Inversiones, según corresponda.

e) En el caso de las solicitudes para las demás inversiones que no constituyen proyectos, se deberá adjuntar un informe con los contenidos señalados en literal B.2 del Anexo B, suscrito por los funcionarios competentes en materia de gestión de riesgos e inversiones de la entidad.

f) En caso de actividades se deberá adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el literal B.1 del Anexo B que forma parte del presente

<sup>1</sup> Para el cumplimiento del requisito, el pliego solicitante de financiamiento deberá contar con la declaración de elegibilidad ante la autoridad competente en el marco de la normativa aplicable, en caso corresponda.

Reglamento, suscrito por los funcionarios competentes en materia de gestión de riesgos y presupuesto de la entidad.

g) Cronograma mensual de ejecución financiera de la intervención.

**Artículo 5.- De los criterios de selección para intervenciones orientadas a la mitigación y capacidad de respuesta**

5.1 Para el caso de inversiones, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Deben estar orientadas a la Tipología de inversiones señalada en el literal A.1 del Anexo A, que forma parte del presente Reglamento.

- Deben desarrollarse en ámbitos expuestos (distritos) a un alto peligro de origen natural donde se ubiquen población, bienes y servicios públicos, según información actualizada del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial tomará en cuenta la información antes indicada y se encargará de su publicación y difusión.

- Deben contar con expediente técnico actualizado.

5.2 Para el caso de actividades, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Deben estar orientadas a la Tipología de actividades señalada en el literal A.2 del Anexo A.

- Deben desarrollarse en ámbitos expuestos a un alto peligro de origen natural donde se ubiquen población, bienes y servicios públicos, según el Listado, a que se hace referencia en el numeral anterior.

- Deben contar con opinión técnica favorable de la entidad competente<sup>4</sup>.

**Artículo 6.- De los criterios de selección para intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación**

6.1 Para el caso de proyectos de inversión de emergencia o inversiones públicas que no constituyan proyectos de inversión pública, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- Deben estar orientados a la rehabilitación de la infraestructura pública dañada y/o el servicio público cuya unidad productora ha sido dañada.

- La zona de intervención debe encontrarse en el ámbito de la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente.

- Deberán contar con la elegibilidad o viabilidad técnica correspondiente, emitida por la autoridad competente, en el marco de la normatividad vigente. En el caso de inversiones públicas que no constituyan proyectos de inversión, se deberá adjuntar la aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder. En caso de Gobiernos Locales que no sean parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se deberá contar con el informe de conformidad del Director del órgano correspondiente del INDECI.

- Deberán presentarse como máximo quince (15) días calendario previos al término de la Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso de ocurrencia de Desastre; y diez (10) días calendario previos al término de la Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso de peligro inminente. Dichos plazos deberán tener en consideración las prórogas de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

6.2 Para el caso de actividades de emergencia, se deberá cumplir los siguientes criterios:

- Deben estar orientados a la Tipología de actividades de emergencia detallados en el literal A.3 del Anexo A.

- La zona de intervención debe encontrarse en el ámbito de la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente.

- Informe de conformidad del Director del órgano correspondiente del INDECI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el literal B.3 del Anexo B.

- Deben presentarse como máximo quince (15) días calendario previos al término de la Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso de ocurrencia de Desastre; y diez (10) días calendario previos al término de la Declaratoria

de Estado de Emergencia, en caso de peligro inminente. Dichos plazos deberán tener en consideración las prórogas de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

**Artículo 7.- De los criterios de selección de las intervenciones para reconstrucción**

Se considerarán inversiones en los servicios públicos cuyas unidades productoras han sido dañadas, y/o inversiones en la infraestructura pública dañada en las zonas que hayan sido declaradas en Estado de Emergencia, conforme a la Tipología para reconstrucción señalada en el literal A.1 del Anexo A.

**Artículo 8.- Criterios de priorización de solicitudes de financiamiento con recursos del Fondo**

Los criterios de priorización de las solicitudes de financiamiento con recursos del Fondo, tendrán ponderaciones y puntajes aprobados por la Comisión Multisectorial, conforme a lo siguiente:

8.1 En el caso de intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta

- El grado de ejecución financiera de la entidad en el PP 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", al final del año anterior de presentada la solicitud<sup>5</sup>

- Intervenciones de alcance nacional o regional, y/o se encuentren priorizadas en los Planes Multisectoriales frente a peligros que ocasionen desastres, aprobados por la autoridad competente.

- Que cuente con una propuesta de cofinanciamiento de la ejecución de inversiones, la elaboración del expediente técnico, y/o actividades propuestas.

- Otros criterios acordados por la Comisión Multisectorial.

8.2 En el caso de intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación

- Se considerará el período de ocurrencia del evento y el tiempo de ejecución de la intervención, para no afectar la calidad de la obra, el proceso constructivo, la ejecución oportuna, o la efectividad de la intervención.

- Otros criterios acordados por la Comisión Multisectorial.

8.3 En el caso de intervenciones para reconstrucción

- Intervenciones de alcance nacional o regional, y/o se encuentren priorizadas en los Planes de Reconstrucción ocasionados por desastres, aprobados por la autoridad competente.

- Que cuente con una propuesta de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de inversión, o la elaboración del expediente técnico.

- Otros criterios acordados por la Comisión Multisectorial.

**Artículo 9.- Del procedimiento para la atención de las solicitudes de financiamiento de intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta**

Las solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta; deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Las entidades presentan la solicitud a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial o a la mesa de partes del CONECTAMEF del departamento correspondiente. Dicha presentación también podrá realizarse en la dirección electrónica que la Secretaría Técnica establezca para tal fin, en cuyo caso los plazos se contabilizan a partir de la recepción física de la solicitud por parte de la Secretaría Técnica<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> INDECI o Ministerios.

<sup>5</sup> En caso la entidad no estuviese vinculada al PP 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", no recibirá puntuación en dicho rubro.

<sup>6</sup> Las solicitudes remitidas a la dirección electrónica antes indicada, deberán ser presentadas de manera física en la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial o en la mesa de partes del CONECTAMEF, caso contrario se considerarán como no presentadas.

- La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial verifica el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales 4.1 y 4.2.1 del artículo 4, así como los criterios de selección señalados en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, según corresponda; en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. Si la solicitud no cumple los requisitos y criterios antes indicados, la Secretaría Técnica devolverá la documentación al pliego solicitante.

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial podrá requerir la opinión técnica de las entidades y/o sectores competentes (vía electrónica de ser el caso), sus opiniones deberán informar a dicha Secretaría (vía electrónica de ser el caso), en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.

- La Secretaría Técnica pondrá a disposición de la Comisión Multisectorial las solicitudes que cumplan con la verificación indicada anteriormente.

- La Comisión Multisectorial realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento verificadas por la Secretaría Técnica, de manera presencial, siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.1 del artículo 8 del presente Reglamento.

- Tratándose de solicitudes de pliegos del Gobierno Nacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas serán remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial al Sector correspondiente, adjuntando el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial, a fin de que el Sector proponga al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Decreto Supremo, con la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación de la Secretaría Técnica. Los recursos transferidos a los pliegos son incorporados en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres en caso de actividades, y conforme a lo indicado en el Anexo A en el caso de inversiones.

Tratándose de solicitudes de pliegos del Gobierno Subnacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas serán remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial al Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el proyecto de Decreto Supremo, y el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la priorización de la solicitud por parte de la Comisión Multisectorial. Los recursos transferidos a los pliegos son incorporados en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres en caso de actividades, y conforme a lo indicado en el Anexo A en el caso de inversiones.

#### Artículo 10.- Del procedimiento para la atención de solicitudes de financiamiento para intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación

Las solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Las entidades presentan la solicitud a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial o la mesa de partes del CONECTAMEF del departamento correspondiente. Dicha presentación también podrá realizarse en la dirección electrónica que la Secretaría Técnica establezca para tal fin, en cuyo caso los plazos se contabilizan a partir de la recepción física de la solicitud por parte de la Secretaría Técnica<sup>7</sup>

- La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial verifica<sup>8</sup> los requisitos indicados en los numerales 4.1 y 4.2.2 del artículo 4, así como los criterios de selección indicados en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6; en el plazo de un (01) día hábil contado a partir de la recepción de la solicitud. Si la solicitud no cumple los requisitos y criterios antes indicados, la mencionada Secretaría Técnica devuelve la documentación al pliego solicitante.

- Las solicitudes de financiamiento procedentes serán puestas a disposición de la Comisión Multisectorial por parte de la Secretaría Técnica.

- La Comisión Multisectorial realiza la priorización, de manera virtual, de las solicitudes de financiamiento verificadas por la Secretaría Técnica, siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.2 del artículo 8 del presente Reglamento, en el plazo de un (01) día hábil.

- Tratándose de solicitudes de pliegos del Gobierno Nacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas serán remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial al Sector correspondiente, adjuntando el/los

Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial, a fin de que el Sector proponga al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Decreto Supremo, con la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación de la Secretaría Técnica. Los recursos transferidos a los pliegos son incorporados en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres en caso de actividades, y conforme a lo indicado en el Anexo A en el caso de inversiones.

Tratándose de solicitudes de pliegos del Gobierno Subnacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas serán remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial al Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el proyecto de Decreto Supremo, y el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la priorización de la solicitud por parte de la Comisión Multisectorial. Los recursos transferidos a los pliegos son incorporados en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres en caso de actividades, y conforme a lo indicado en el Anexo A en el caso de inversiones.

#### Artículo 11.- Del procedimiento para la atención de solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones para reconstrucción

Las solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones para reconstrucción, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Las entidades presentan la solicitud a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial o la mesa de partes del CONECTAMEF del departamento correspondiente. Dicha presentación también podrá realizarse en la dirección electrónica que la Secretaría Técnica establezca para tal fin, en cuyo caso los plazos se contabilizan a partir de la recepción física de la solicitud por parte de la Secretaría Técnica<sup>9</sup>.

- La Secretaría Técnica de la Comisión verifica<sup>10</sup> el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 4.1 y 4.2.3 del artículo 4, así como los criterios de selección indicados en el artículo 7 del presente Reglamento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. Si la solicitud no cumple los requisitos y criterios antes indicados, la Secretaría Técnica devolverá la documentación al pliego solicitante.

- La Secretaría Técnica pondrá a disposición de la Comisión Multisectorial las solicitudes que cumplan con la evaluación anteriormente indicada.

- La Comisión Multisectorial realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento procedentes, de manera presencial, siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.3 del artículo 8 del presente Reglamento.

- Tratándose de solicitudes de pliegos del Gobierno Nacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas serán remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial al Sector correspondiente, adjuntando el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial, a fin de que el Sector proponga al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Decreto Supremo, con la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación de la Secretaría Técnica. Los

<sup>7</sup> INDECI o Ministerios.

<sup>8</sup> Las solicitudes remitidas a la dirección electrónica antes indicada, deberán ser presentadas de manera física en la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial o en la mesa de partes del CONECTAMEF, caso contrario se considerarán como no presentadas.

<sup>9</sup> Para tal verificación, la Secretaría Técnica podrá coordinar con las entidades competentes, de ser el caso, en cuyo caso se contarán con dos (02) días hábiles adicionales.

<sup>10</sup> Las solicitudes remitidas a la dirección electrónica antes indicada, deberán ser presentadas de manera física en la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial o en la mesa de partes del CONECTAMEF, caso contrario se considerarán como no presentadas.

<sup>11</sup> Para dicha evaluación, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial podrá requerir la opinión técnica de las entidades y/o sectores competentes (de manera forma electrónica de ser el caso), quienes deberán responder a dicha Secretaría (de manera electrónica de ser el caso), en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

recursos transferidos a los pliegos son incorporados en las categorías presupuestales que correspondan.

Tratándose de solicitudes de pliegos del Gobierno Subnacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas serán remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial al Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el proyecto de Decreto Supremo, y el/As Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la priorización de la solicitud por parte de la Comisión Multisectorial. Los recursos transferidos a los pliegos son incorporados en las categorías presupuestales que correspondan.

**Artículo 12.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos**

12.1 Los Titulares de los pliegos presupuestarios comprendidos en la aplicación del presente Reglamento son responsables de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos que comprenda, conforme a la normatividad vigente.

12.2 Para el caso de actividades de emergencia, el pliego ejecutor cuenta con seis (06) meses para la culminación de la ejecución de la Intervención contados desde la transferencia de los recursos.

12.3 Una vez concluidas las intervenciones financiadas con recursos del Fondo, los saldos no ejecutados por la respectiva Unidad Ejecutora deberán ser extomados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a favor del indicado Fondo, a solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

12.4 Los pliegos que reciban financiamiento para intervenciones en inversión y actividades para la mitigación, capacidad de respuesta y reconstrucción, con cargo a los recursos del Fondo, elaborarán un informe final, que incluye la información sobre los saldos no ejecutados para su extomo, de ser el caso, el cual deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la culminación de la intervención. Asimismo, dichos pliegos remitirán informes trimestrales de avance, sobre el uso y destino de dichos recursos, los mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, a fin que proceda conforme a sus funciones y competencias.

**Artículo 13.- Seguimiento periódico de los recursos del FONDES**

13.1 Los pliegos que se les asigne recursos del FONDES deberán elaborar reportes mensuales sobre el avance de la ejecución financiera de los recursos, los cuales son remitidos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

13.2 El seguimiento físico de los recursos del Fondo destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia, será responsabilidad del INDECI, conforme a las normas que apruebe para tal fin. La Comisión establecerá en el Reglamento interno la información que debe recibir del INDECI, para dicho fin.

13.3 La Secretaría Técnica informará mensualmente a la Comisión Multisectorial el detalle de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, que han sido destinados a gasto corriente y gasto de capital, entre otros. Para tal fin, dicha Secretaría podrá solicitar la asesoría especializada a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del decreto supremo.

13.4 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial desarrollará un portal web para la transparencia de la información que se reciba de los pliegos sobre la ejecución de las intervenciones.

**Artículo 14.- Del control**

Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos del FONDES, se sujetan al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

Primera.- Los plazos máximos para la presentación de las solicitudes para las intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación establecidos en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del presente Reglamento,

no resultan aplicables para las solicitudes de pliegos considerados en Declaratorias de Estado de Emergencia que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación del presente Reglamento, ni para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados señalados en el Decreto de Urgencia N° 004-2017.

Segunda.- Las solicitudes de financiamiento presentadas por las entidades del Gobierno Nacional ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, deberán ser priorizadas directamente por la Comisión Multisectorial a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 30458.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

Primera.- El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá, de ser el caso, las disposiciones complementarias para la mejor implementación del presente Reglamento, incluyendo los mecanismos financieros que resulten necesarios.

Segunda.- La gestión de los recursos para el financiamiento de intervenciones en el marco del Plan Integral a que se refiere la Ley N° 30556, se sujetan a las siguientes disposiciones específicas:

i) La solicitud de recursos del FONDES para los fines a que se refieren los numerales 5.1 y 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinaria para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se sujetan a lo señalado en los referidos numerales.

ii) Los decretos supremos que se aprueben conforme a lo dispuesto en los citados numerales son comunicados a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, para su registro.

iii) La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la responsable de remitir reportes mensuales a la Secretaría Técnica de la ejecución financiera de los recursos asignados a cada pliego ejecutor con cargo a los recursos del FONDES.

**ANEXO A**

**A.1 TIPOLOGÍA INVERSIONES**

#	Tipología de Inversiones	Código de la categoría presupuestal -Programa Presupuestal
Mitigación, preparación, capacidad de respuesta	1 Proyectos de inversión para generar capacidades en la prestación de servicios de gestión de la información sobre peligros	0066
	2 Proyectos de inversión de servicios de protección ante peligros	0066
3 Inversiones en ampliación marginal para los servicios públicos esenciales:	Salud	9002
	Educación	0090
	Servicios de agua potable y saneamiento urbano	0082
	Servicios de agua potable y saneamiento rural	0083
4	Proyectos de inversión de servicios de alerta temprana	0066
5 Proyectos de inversión para generar capacidades de Centros de Operaciones de Emergencias (incluye almacenes)		0066
	6 Inversiones en optimización para los servicios públicos esenciales:	
	Salud	9002
	Educación	0090
7	Servicios de agua potable y saneamiento urbano	0082
	Servicios de agua potable y saneamiento rural	0083
7	Otra tipología de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vinculada a la Gestión de Riesgos de Desastres para mitigación y capacidad de respuesta, cuyo financiamiento prevé la Comisión Multisectorial.	0066

#	Tipología de Inversiones	Código de la categoría presupuestaria -Programas Presupuestales	
Política nacional, institucional y territorial	Inversiones de operación para los servicios públicos esenciales, con énfasis en:	Salud	9003
		Educación	0080
		Servicios de agua potable y saneamiento urbano	0087
		Servicios de agua potable y saneamiento rural	0083
		Inversiones de infraestructura para los servicios públicos esenciales, con énfasis en:	Salud
	Educación		0030
	Servicios de agua potable y saneamiento urbano		0082
	Servicios de agua potable y saneamiento rural		0083
	Inversiones de reposición para los servicios públicos esenciales, con énfasis en:		Salud
		Educación	0080
	Proyectos de inversión de reposición (reconstrucción) de las dependencias de las Unidades Productoras de los servicios públicos esenciales.	Salud	9002
		Educación	0080
Servicios de agua potable y saneamiento urbano		0082	
Servicios de agua potable y saneamiento rural		0083	
14	Otra tipología de inversiones en el sector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vinculada a la Gestión de Riesgo de Desastres para peligro eminentes, respuesta y recuperación, cuyo financiamiento provenga del Gobierno Multisectorial.		

**A.2 TIPOLOGÍA ACTIVIDADES**

(Mitigación y capacidad de respuesta)

Tienen que encontrarse orientadas a:

- Acceso y operatividad del sistema de información en gestión del riesgo de desastres.
- Edificaciones y servicios públicos seguros y resilientes ante emergencias y desastres.
- Desarrollar medidas de intervención para la protección física frente a peligros.
- Capacidad instalada y servicios de alerta temprana para responder frente a emergencias y desastres.
- Otra tipología vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres que aporte a la Comisión Multisectorial, con opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

**A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
• MOVILIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BRIGADAS	SEU BRIGADA
• MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESERVUOS SÓLIDOS	DES INTERVENCIÓN
• ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE RESERVUOS SÓLIDOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	DES. RES.
• RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	DES INTERVENCIÓN
• OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	DES INTERVENCIÓN
• LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE CAJONES DEFENSAS, BARRERAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE REGO	KM KILOMETRO
• ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DAÑOS A LAS PERSONAS	DES. CASO TRATADO
• CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	DES INTERVENCIÓN
• TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	DES INTERVENCIÓN
• APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	DES. VIVIENDAS

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
• TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, FUENTES MÓDULARES Y ALBERGUES	DES. INTERVENCIÓN
• ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A FURACANES E INUNDACIONES	DES. LOCAL
• ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	DES INTERVENCIÓN
• MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	DES. ACCIÓN
• ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE MARCHA	DES. PERSONA
• GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	DES. PERSONA
• ACCIONES DE COHESIÓN SOCIAL	DES. ACCIÓN
• OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	DES. REPORTE
• OTRAS TIPOLOGÍAS APROPIADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL MEDIANTE ACTA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.	

Comprende la limpieza de viviendas, adquisición de sábanas para protección de viviendas, alquiler de máquinas para pompas y succión del agua, adquisición de muebles básicos sin tabillar para acceso a viviendas afectadas, habilitación y conformación de carpas.

**ANEXO B**

**B.1 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE ACTIVIDADES PARA LA MITIGACIÓN, CAPACIDAD DE RESPUESTA Y RECONSTRUCCIÓN**

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación de la actividad (nombre conforme a la tipología señalada en el punto i) literal b) del numeral 3.1.1 del artículo 3 del Reglamento)
- Justificación de la necesidad de la intervención
- Breve descripción de la actividad
- Metas físicas a ejecutar
- Cantidad de población a ser beneficiada
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Item	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (SI)
<b>Presupuesto Total</b>						

**B.2 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA AMPLIACIÓN MARGINAL (REFORZAMIENTO) Y DEMÁS INVERSIONES QUE NO CONSTITUYAN PROYECTOS**

Adjuntar al Formato 2 de la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, debidamente llenado y registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**B.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación de la actividad (nombre conforme a la Tipología señalada en el Anexo A)
- Breve descripción de los daños (sobre la base del registro SINPAD)
- Breve descripción de la actividad de emergencia
- Metas físicas a ejecutar (en base a las unidades de medidas de la Tipología señalada en el Anexo A)
- Cantidad de población a ser beneficiada

- Tiempo estimado de ejecución de la intervención
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Item	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
<b>Presupuesto Total</b>						

**B.4 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EMERGENCIA (EN CASO DE GOBIERNOS SUBNACIONALES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación del proyecto de inversión
- Breve descripción de los daños (sobre la base del registro SINPAD)
- Breve descripción de la solución de rehabilitación de emergencia planteada
- Metas físicas a ejecutar
- Cantidad de población a ser beneficiada
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención (meses)
- Modalidad de ejecución de la obra (administración directa o contrata)
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Item	Descripción	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
	Costo Directo						
	• Obras provisionales						
	• Trabajos preliminares						
	Costos Indirectos						
	• Gastos generales						
	• Liquidación						
	Sub total Costo Indirecto						
	Utilidad						
	Sub Total						
	Impuesto General a las Ventas						
	Expediente Técnico						
	Supervisión						
<b>Presupuesto Total (S/)</b>							

- Anexos (Planilla de metrados y sustento, esquema o croquis de la obra)

**FORMATO N° 01:  
SOLICITUD**

(Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458)

(CIUDAD), (FECHA)

OFICIO N° .....

Señores  
Secretaría Técnica  
COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES"

Presente.-

Asunto: Solicitud de financiamiento / cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, otras inversiones que no constituyen proyectos y actividades con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

Referencia: Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, normas complementarias y modificatorias<sup>1</sup>.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30458, la Ley N° 30518, Decreto Legislativo N° 1341 y las Disposiciones reglamentarias para la gestión del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", el Pliego (entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad) de (NOMBRE) que represento, tiene a bien poner a consideración de la Comisión Multisectorial, el proyecto (con código SNIP o código de registro del proyecto en el Banco de Inversiones)/expediente (en caso de proyectos de inversión indicar el código SNIP o código de registro del proyecto en el Banco de Inversiones) / otras inversiones que no constituyen proyecto/actividad (NOMBRE).

La información y documentación que presentamos considera una inversión total de S/ (MONTO), de los cuales solicitamos un financiamiento / cofinanciamiento de S/ (MONTO).

Declaro que he tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley N° 30458, la Ley N° 30518, y las Disposiciones reglamentarias para la gestión del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y demás normas que se derivan de las indicadas Leyes, a las cuales nos sometamos en su integridad.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

Atentamente,

Nombre y Firma

Titular del Pliego / Gobernador Regional / Alcalde / Representante de la Mancomunidad Municipal/Regional  
DNI:  
RUC (de la Entidad que representa):

<sup>1</sup> La Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la tercera disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341

**FORMATO N° 02  
DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL (Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458 y Ley N° 30518)**

Mediante la presente el que suscribe \_\_\_\_\_ Titular del Pliego / Gobernador Regional / Alcalde del Pliego (entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad de \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_ y con domicilio legal en \_\_\_\_\_ ubicado en el departamento de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento:

1. Conocer las condiciones bajo las cuales mi pliego solicita el financiamiento para la ejecución del Proyecto / Expediente / actividad, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en el marco de la Ley N° 30458, y la Ley N° 30518.

2. Nuestra solicitud implica una inversión total de S/ \_\_\_\_\_ (Especificar monto en números y letras) y solicitamos el financiamiento / cofinanciamiento por un monto de S/ \_\_\_\_\_ (Especificar monto en números y letras). Asimismo, en caso de cofinanciamiento nos comprometemos a asignar recursos por un monto de

S/ \_\_\_\_\_ (Especificar monto en números y letras) para la ejecución del Proyecto/expediente/ actividad.

3. Que el pliego presupuestario al que represento no cuenta con financiamiento total o parcial, o de fuentes de cooperación internacional, para la elaboración del expediente técnico / ejecución del Proyecto de inversión y/o actividad, y que no se encuentran en ejecución, para lo cual se adjunta el informe de evaluación presupuestal firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto (o el que haga sus veces en la entidad) señor \_\_\_\_\_, en la cual se señala la falta de recursos para financiar la elaboración del proyecto de inversión/expediente/ actividad, en el año fiscal en curso<sup>1</sup>.

4. Que el uso de los recursos del Fondo es exclusivamente para el fin solicitado; asimismo, acepto que los recursos no ejecutados deberán ser extornados a dicho Fondo, comprometiéndome a informar sobre los mencionados recursos no ejecutados a la Secretaría Técnica Comisión Multisectorial, a través del Informe final, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la culminación de la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del proyecto de inversión/expediente/actividad.

LUGAR Y FECHA.

Firma del Titular del Pliego  
Nombre y Apellidos

<sup>1</sup> En caso de cofinanciamiento, el informe de evaluación presupuestal deberá incluir la evaluación presupuestal, identificando los saldos y/o recursos no certificados de su presupuesto institucional, conforme a la normatividad vigente, que se destinarán al financiamiento de la elaboración de expediente técnico y/o ejecución del PIP.

**FORMATO N° 03:  
SOLICITUD**

(Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458)

(CIUDAD), (FECHA)

OFICIO N° .....

Señores  
Secretaría Técnica  
**COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES"**

Presente.:

Asunto: Solicitud de financiamiento de proyectos de inversión / actividades de emergencia con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

Referencia: Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales<sup>1</sup>, normas complementarias y modificatorias.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30458, la Ley N° 30518, Decreto Legislativo N° 1341 y las Disposiciones reglamentarias para la gestión del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", el Pliego (entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad) de (NOMBRE) que represento, tiene a bien poner a consideración de la Comisión Multisectorial, el proyecto de inversión /actividad de emergencia (NOMBRE).

La información y documentación que presentamos considera una inversión total de S/ (MONTO), de los cuales solicitamos un financiamiento / cofinanciamiento de S/ (MONTO).

Declaro que he tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley N° 30458, la Ley N° 30518, y las Disposiciones reglamentarias para la gestión del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y demás normas que se derivan de las indicadas Leyes, a las cuales nos sometemos en su integridad y asimismo, adjuntamos el informe con los contenidos mínimos señalados en el Anexo B del Reglamento, para el caso de actividades de emergencia.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

Atentamente,

Nombre y Firma  
Titular del Pliego / Gobernador Regional / Alcalde / Representante de la Mancomunidad Municipal/ Regional  
DNI:  
RUC (de la Entidad que representa):

<sup>1</sup> La Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341

**FORMATO N° 04  
DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN /ACTIVIDADES DE EMERGENCIA  
(Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458)**

Mediante la presente el que suscribe

\_\_\_\_\_ Titular del Pliego  
/ Gobernador Regional / Alcalde del Pliego (entidad del Gobierno Nacional/ el Gobierno Regional/ la Municipalidad) de \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_ y con domicilio legal en \_\_\_\_\_ ubicado en el departamento de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento:

1. Conocer las condiciones bajo las cuales mi pliego solicita el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión / actividad de emergencia, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en el marco de la Ley N° 30458, y la Ley N° 30518.

2. Nuestra solicitud implica una inversión total de S/ \_\_\_\_\_ (Especificar monto en números y letras) y solicitamos el financiamiento por un monto de S/ \_\_\_\_\_ (Especificar monto en números y letras).

3. Que el pliego presupuestario al que represento no cuenta con financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión y/o actividad de emergencia.

4. Que el uso de los recursos del Fondo es exclusivamente para el fin solicitado; asimismo, acepto que los recursos no ejecutados deberán ser extornados a dicho Fondo.

LUGAR Y FECHA.

Firma del Titular del Pliego  
Nombre y Apellidos

1518672-3

y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, el Ministerio del Ambiente tiene la función de ejercer la rectoría del Sector Ambiental que comprende los servicios ecosistémicos;

Que, el literal a) del artículo 3 de la acotada norma, señala que los servicios ecosistémicos son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, entre otros, los cuales constituyen patrimonio de la nación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM, se aprueba los "Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene la función de aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno; estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser remitidas a dicha Dirección General con el informe técnico respectivo, previo a su aprobación;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar, así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 167-2017-MINAM, se designa a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente como Unidad Orgánica encargada de realizar las funciones de la OPMI del Sector Ambiente;

Que, a través del Informe N° 00035-2020-MINAM/SG/OGPP/OPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias como OPMI del Sector, comunica que aprobó la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica", en adelante la Ficha Técnica Simplificada, y su respectivo Instructivo, la cual tiene como objetivo facilitar el proceso de formulación de este tipo de proyectos de inversión a las Unidades Formuladoras del Estado; contribuyendo primordialmente a cerrar la brecha de ecosistemas degradados, por medio de la conservación de las fuentes a través de la infiltración con el objetivo de garantizar la seguridad hídrica de la población y la cantidad y calidad del recurso, la cual tiene una estrecha relación con la gestión de riesgos de desastres y las medidas de adaptación al cambio climático. Dicha Ficha Técnica Simplificada e Instructivo, cuentan con la conformidad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con la validación de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Dirección General de Diversidad Biológica, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, con los Memorandos N°s. 00074 y 00236-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de acto resolutivo por medio del cual se realice la difusión de la Ficha Técnica Simplificada y su instructivo, teniendo presente su importancia y alcance multisectorial y la aplicación para los tres niveles de gobierno;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00094-2020-MINAM/SG/OGAJ, opina que es legalmente viable disponer la difusión de la aprobación de la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica" y su respectivo Instructivo, así como encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asistencia técnica a las unidades formuladoras correspondientes;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la difusión de la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica", así como de su Instructivo, aprobados por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Ambiente, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asistencia técnica a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno sobre la aplicación de los documentos técnicos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1860772-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Incorporan la Tercera Disposición Complementaria Final, Procedimiento simplificado para la atención extraordinaria de solicitudes de financiamiento para una respuesta inmediata con cargo a recursos del FONDES para la atención de zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales, al Decreto Supremo N° 132-2017-EF**

DECRETO SUPREMO  
N° 040-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2017-EF se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, ampliado mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, y la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del mencionado Fondo;

Que, el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2018, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, ha previsto recursos en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento, entre otros, de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, conforme a lo establecido, entre otras normas, en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el INDECI tiene entre sus funciones, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables como conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas;

Que, a efectos de brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como a la infraestructura pública y privada dañada en los Gobiernos Locales, ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados producidos en las zonas que cuentan con declaratoria de estado de emergencia y que por sus consecuencias sean consideradas por la entidad competente como de gran impacto, resulta necesario incorporar en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF un procedimiento simplificado para la presentación de solicitudes de financiamiento con cargo a recursos del FONDES;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Incorporación de una Disposición Complementaria Final a las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF**

Incorpórase la Tercera Disposición Complementaria Final en las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas mediante el Decreto N° 132-2017-EF, conforme al siguiente texto:

**Tercera.- Procedimiento simplificado para la atención extraordinaria de solicitudes de financiamiento para una respuesta inmediata con cargo a recursos del FONDES para la atención de zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales**

1. La presentación de solicitudes de financiamiento de actividades de emergencia por parte del INDECI, con cargo a recursos del FONDES, ante la ocurrencia de fenómenos de origen natural que generan desastres en zonas que cuentan con declaratoria de estado de emergencia y considerados de gran impacto por parte de la entidad competente, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las ocurrencias deben haberse producido en zonas que cuentan con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente, con registro de daños, emitidos en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y los daños producidos como consecuencia de tales ocurrencias deben estar registrados en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).

b) En un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación del Decreto Supremo que declara el estado de emergencia, previa evaluación de lo señalado en el literal precedente, el INDECI presenta a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial la solicitud de financiamiento por la suma de hasta S/ 100 000,00 (CIENTO MIL Y 00/100 SOLES) para los Gobiernos Locales de los distritos declarados en estado de emergencia y que son focalizados tomando en consideración la magnitud del impacto y el grado de afectación sobre la población, viviendas e infraestructura pública.

c) Dicho financiamiento debe estar orientado a la atención de las actividades de emergencia detalladas en el literal A.3 del Anexo A del presente Reglamento.

2. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral precedente, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

3. La Secretaría Técnica, en un plazo que no excederá de un (01) día hábil de culminada la verificación a la que se refiere el numeral precedente, pondrá a disposición de la Comisión Multisectorial las solicitudes que cumplan con los referidos requisitos.

4. La Comisión Multisectorial realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento verificadas por la Secretaría Técnica, de manera presencial o virtual, siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.2 del artículo 8 del presente Reglamento, según corresponda, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.

5. Posteriormente, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial realiza las acciones correspondientes en el marco del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624 y de la normatividad vigente, según corresponda, para que se tramiten las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional respectivas a favor de los Gobiernos Locales, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del Acta de la Comisión Multisectorial.

6. Los pliegos beneficiarios del financiamiento a que se refiere la presente disposición, presentan a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el Decreto Supremo que apruebe la transferencia o incorporación de recursos correspondiente, un informe con los contenidos a que se refiere el literal a) del inciso 4.2.2 del numeral 4.2 del artículo 4 del presente Reglamento.

7. Para efectos del presente procedimiento, resulta aplicable lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del presente Reglamento, según corresponda.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, la Ministra del Ambiente y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente y  
Encargada del despacho del  
Ministerio de Economía y Finanzas

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1860963-1

FORMULARIO EDAN PERÚ

EVALUACIÓN NRO.   
 CÓDIGO SINPAD   
 TIPO DE PELIGRO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha:  1.2 Hora:   
 1.3 Responsable:  DNI:   
 Cargo:   
 Institución:

1.4 Zona Afectada:  
 Ubicación:   
 Departamento / Provincia / Distrito / Localidad

1.5 Condiciones climáticas de la zona afectada para la existencia en el momento del reporte

1.6 Ruta de acceso sugerida para llegar a la zona afectada

Via de transporte	Tiempo estimado de llegada
<input type="text" value="CARRETERA"/>	<input type="text" value="6"/>
Tipo de vehículo	Ruta principal
<input type="text" value="CAMIONETA"/>	<input type="text" value="PIURA-HUANCABAMBA"/>
Lugar de partida	Ruta alternativa
<input type="text" value="PIURA"/>	<input type="text" value="CAMINOS VECINALES"/>

2.0 CARACTERÍSTICAS DEL PELIGRO DE ORIGEN NATURAL O INDUCIDO POR LA ACCIÓN HUMANA

Número	Tipo formulario	Fecha Ocurrencia	Tipo de Peligro	Ubicación
Peligros secundarios generados			Descripción del peligro de origen natural o inducido por la acción humana	
<p>PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS, SE HAN PRESENTADO DESLIZAMIENTOS EN VARIOS CASERIOS DEL DISTRITO, AFECTANDO Y DESTRUYENDO ALGUNOS TRAMOS DE LAS TROCHAS CARROZABLES; SE HA IDENTIFICADO TRAMOS CON PERDIDA DE PLATAFORMA, GENERACION DE CANGREJERAS Y GRANDES ANIEGOS QUE INTERRUMPEN LA TRANSITABILIDAD DE VEHICULOS, AFECTANDO A LOS POBLADORES Y PERSONAL DOCENTE QUE SE TRASLADA HASTA SUS ZONAS DE TRABAJO ASI MISMO, PRODUCTO DE LA ESCORRENTIA Y LA ACTIVACION DE PEQUEÑAS QUEBRADAS, SE HA VERIFICADO LA COLMATACION DEL RIO SAMANIEGO CON MATERIAL DE SEDIMENTO(TIERRA Y PIEDRAS) EN EL CASERIO HUACHUMO POR LO QUE DE CONTINUAR EL PERIODO LLUVIOSO EXISTE ALTO RIESGO DE DESBORDE EN ALGUNOS TRAMOS CRITICOS TAMBIEN ESTAN AFECTADOS CENTROS DE SALUD Y COLEGIOS POR LAS CONSTANTES PRECIPITACIONES REGISTRADAS SE HAN PRESENTADO VARIAS CASAS DESTRUIDAS POR LAS FUERTES LLUVIAS Y FUERTES VIENTOS.</p>			<p>LLUVIAS INTENSAS QUE HA GENERADO DERRUMBES, AFECTACION DE VIAS DE COMUNICACION Y ACTIVACION DE PEQUEÑAS QUEBRADAS, CASAS CON LEVES DAÑOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS Y LOS VIENTOS FUERTES</p>	

3.0 DAÑOS A LA VIDA Y A LA SALUD DE LA PERSONA

3.1 Población (damnificada y afectada) con respecto al daño en las viviendas

Localidad	Número de Familias			Número de Personas		
	Afecta.	Damnifica.	Total	Afecta.	Damnifica.	Total
Total de daños por vivienda:	0	0	0	0	0	0
Total de daños por Medios de Vida:	0	-	0	0	-	0
Total General:	0	0	0	0	0	0

3.2 Grupos Etarios y Condición

Condición	Menor de 1 año		1 a 4 años		5 a 9 años		10 a 14 años		15 a 17 años		18 a 48 años		60 a 74 años		Mayor de 80 años		Gestantes
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	

3.3 Lesionados (Heridos)

Lugar de atención	Graves	Moderado	Leve	Con tratamiento local	Con tratamiento total

## 3.4 Fallecidos

Apellidos y nombres	Edad	Sexo	Lugar de fallecimiento	Fuente
---------------------	------	------	------------------------	--------

## 3.5 Desaparecidos

Apellidos y Nombres	Edad	Sexo	Lugar / Dirección donde desapareció
---------------------	------	------	-------------------------------------

## 3.6 Personal de Primera Respuesta Afectado (Salud, Bomberos, Brigadistas)

Potencial Humano	Total personal	Daños a la salud		Desapa- recido	Observaciones
		Lesionado	Fallecido		
Total	0	0	0	0	

## 4.0 DAÑOS MATERIALES

## 4.1 A las viviendas (EN BASE AL TIPO DE MATERIAL PREDOMINANTE EN LAS PAREDES DE LA VIVIENDA)

Tipo	Destruída	Inhabitable	Afectada
Total	0	0	0

## 4.2 A los servicios / Infraestructura de Salud de la localidad

Establecimiento de Salud (Nombre por el que se le conoce)	Condición	Funciona	¿Porque?	Observación
PUESTO DE SALUD HORMIGUEROS	INHABITABLE	PARCIALMENTE	SE ENCUENTRA CON GRIETAS EN LA TOTALIDAD DE LA ESTRUCTURA SISTEMA DE DRENAJE INADECUADO SISTEMAS BASICOS COLAPSADOS COBERTURA PRESENTA FILTRACIONES (TEJA ANDINA) ALGUNOS EQUIPOS DANADOS POR FILTRACIONES	EL PUESTO DE SALUD FUE CONSTRUIDO EL AÑO 2002. ESTA EN UN LUGAR ACCIDENTADO, EL CUAL PRODUCTO DE LAS LLUVIAS Y SISMOS REGISTRADOS HASTA LA FECHA HACEN QUE EL TERRENO ESTE CEDIENDO PRODUCTO DE ELLO EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA EN ALTO RIESGO DE DESLIZAMIENTO.
EE.SS. I-1 CAJAS SHAPAYA	INHABITABLE	PARCIALMENTE	SE PRESENTA CORROSIÓN EN TODOS LOS AMBIENTES . EXISTEN GRIETAS QUE LA COMPROMETEN ESTRUCTURALMENTE. SERVICIOS BÁSICOS COLAPSADOS. DRENAJE PLUVIAL COLAPSADO PRESENTA FRILTACIONES EN SU COBERTURA DE FIBROCEMENTO ALGUNOS EQUIPOS EN MAL ESTADO.	EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DATA DEL AÑO 96. EL CUAL ES UNA INFRAESTRUCTURA ANTIGUA.

## 4.3 Daños a Instalaciones y Vehículos de Primera Respuesta

Entidad	Destru.	Inhabita.	Afectada	Vehículos	Operati.	Inopera.
---------	---------	-----------	----------	-----------	----------	----------

## 4.4 A la Infraestructura Educativa

Nombre de la Institución Educativa (II.EE.)	Total aulas	Daños (Número de Aulas)			Tipo de Nivel Educativo / Privado o Nacional
		Destru.	Inhabita.	Afectada	
Total	0	0	0	0	

## 4.5 A la Infraestructura de Transporte

## 4.5.1: Daños en carreteras, vías férreas y otros

Tipo de Vías de Comunicación	Daños (condición)		Cant. Tramos	Ubicación	Observaciones
	Destru.	Afecta.			

TROCHA CARROSABLE	675	0	17	CAJAS CANCHAQUE-CAS ERIO LICTIR	TRAMO N°01 DEL KM. 0+300AL KM. 0+350 TRAMO N°02 DEL KM. 1+400AL KM. 1+440 TRAMO N°03 DEL KM. 1+700AL KM. 1+760 TRAMO N°04 DEL KM. 2+300AL KM. 2+340 TRAMO N°05 DEL KM. 4+000AL KM. 4+060 TRAMO N°06 DEL KM. 4+500AL KM. 4+530 TRAMO N°07 DEL KM. 4+900AL KM. 4+970 TRAMO N°08 DEL KM. 5+300AL KM. 5+340 TRAMO N°09 DEL KM. 5+850AL KM. 5+880 TRAMO N°10 DEL KM. 5+920AL KM. 5+950 TRAMO N°11 DEL KM. 6+150AL KM. 6+180 TRAMO N°12 DEL KM. 6+400AL KM. 6+430 TRAMO N°13 DEL KM. 6+750 AL KM. 6+800 TRAMO N°14 DEL KM. 6+900 AL KM. 6+930 TRAMO N°15 DEL KM.7+100 AL KM. 7+120 TRAMO N°16 DEL KM.7+250 AL KM. 7+290 TRAMO N° 17 DEL KM. 7+600 AL KM. 7+625
TROCHA CARROSABLE	640	0	13	CHULUCANAS ALTO-CHULUCAN AS BAJO-CAXAS BANOS DEL INCA	TRAMO N°01 DEL KM. 1+250AL KM. 1+310 TRAMO N°02 DEL KM. 1+550AL KM. 1+600 TRAMO N°03 DEL KM. 2+860AL KM. 2+910 TRAMO N°04 DEL KM. 3+400AL KM. 3+430 TRAMO N°05 DEL KM. 3+920AL KM. 3+950 TRAMO N°06 DEL KM. 4+500AL KM. 4+540 TRAMO N°07 DEL KM. 5+010AL KM. 5+040 TRAMO N°08 DEL KM. 5+250AL KM. 5+280 TRAMO N°09 DEL KM. 6+100AL KM. 6+140 TRAMO N° 10 DEL KM. 6+200AL KM. 6+300 TRAMO N°11 DEL KM. 6+370AL KM. 6+420 TRAMO N°12 DEL KM. 6+540AL KM. 6+580 TRAMO N°13 DEL KM. 7+610 AL KM. 7+700

TROCHA CARROSABLE	640	0	13	CASERIO TALANEO-CASERIO SICCEQUISTERIOS	TRAMO N°01 DEL KM. 1+250AL KM. 1+310 TRAMO N°02 DEL KM. 1+550 AL KM. 1+600 TRAMO N°03 DEL KM. 2+860 AL KM. 2+910 TRAMO N°04 DEL KM. 3+400 AL KM. 3+430 TRAMO N°05 DEL KM. 3+920 AL KM. 3+950 TRAMO N°06 DEL KM. 4+500AL KM. 4+540 TRAMO N°07 DEL KM. 5+010AL KM. 5+040 TRAMO N°08 DEL KM. 5+25AL KM.5+280 TRAMO N°09 DEL KM. 6+100AL KM. 6+140 TRAMO 10 DEL KM. 6+200AL KM. 6+300 TRAMO N°11 DEL KM. 6+370AL KM. 6+420 TRAMO N°12 DEL KM. 6+540AL KM. 6+580 TRAMO N°13 DEL KM. 7+610 AL KM 7+700
-------------------	-----	---	----	---	---

TROCHA CARROSABLE	958	0	25	CASERIO SICCE-CASERIO TAMBILLO	TRAMO N°01 DEL KM 4+420 AL KM. 4+460 TRAMO N°02 DEL KM 5+210 AL KM.5+260 TRAMO N°03 DEL KM 6+920 AL KM 6+950 TRAMO N°04 DEL KM 7+750 AL KM.7+800 TRAMO N°05 DEL KM .8+100 AL KM.8+160 TRAMO N°06 DEL KM.8+470 AL KM.8+490 TRAMO N°07 DEL KM 9+290 AL KM 9+310 TRAMO N°08 DEL KM.9+430 AL KM 9+470 TRAMO N°09 DEL KM 9+930 AL KM.9+940 TRAMO N°10 DEL KM.10+200 AL KM 10+240 TRAMO N°11 DEL KM 10+600 AL KM. 10+660 TRAMO N°12 DEL KM.11+010 AL KM. 11+040 TRAMO N°13 DEL KM. 11+900 AL KM.11+950 TRAMO N°14 DEL KM.12+200 AL KM. 12+280 TRAMO N°15 DEL KM. 12+680 AL KM. 12+710 TRAMO N°16 DEL KM.13+120 AL KM.13+128 TRAMO N°17 DEL KM.13+500 AL KM 13+520 TRAMO N°18 DEL KM. 13+900 AL KM 13+920 TRAMO N°19 DEL KM. 14+200 AL KM 14+230 TRAMO N°20 DEL KM.14+400 AL KM.14+440 TRAMO N°21 DEL KM. 14+900 AL KM. 14+925 TRAMO N°22 DEL KM. 15+100 AL KM.15+165 TRAMO N°23 DEL KM. 15+370 AL KM 15+440 TRAMO N°24 DEL KM.15+710 AL KM.15+740 TRAMO N° 25 DEL KM 15+950 AL KM. 15+98
-------------------	-----	---	----	--------------------------------------	--

TROCHA CARROSABLE	900	0	24	CASERIO SICCE-CASERIO TAMBILLO	TRAMO N° 26 DEL KM 16+070 AL KM.16+110 TRAMO N° 27 DEL KM 16+900 AL KM 16+920 TRAMO N° 28 DEL KM 17+310 AL KM.17+360 TRAMO N°29 DEL KM .17+830 AL KM.17+860 TRAMO N° 30 DEL KM.18+170 AL KM.18+200 TRAMO N° 31 DEL KM 19+300 AL KM 19+350 TRAMO N° 32 DEL KM.19+700 AL KM 19+770 TRAMO N° 33 DEL KM 20+ 050 AL KM.20+100 TRAMO N° 34 DEL KM.20+305 AL KM 20+345 TRAMO N° 35 DEL KM 20+705 AL KM. 20+730 TRAMO N°36 DEL KM.21+100 AL KM. 21+130 TRAMO N° 37 DEL KM. 21+500 AL KM.21+550 TRAMO N° 38 DEL KM.21+960 AL KM. 21+990 TRAMO N° 39 DEL KM. 22+200 AL KM. 22+250 TRAMO N° 40 DEL KM.22+700 AL KM.22+730 TRAMO N° 41 DEL KM.22+950 AL KM 22+980 TRAMO N° 42 DEL KM. 23+100 AL KM 23+140 TRAMO N° 43 DEL KM. 23 + 800 AL KM 23+ 830 TRAMO N° 44 DEL KM.24+200 AL KM.24+225 TRAMO N° 45 DEL KM. 24+630 AL KM. 24+650 TRAMO N° 46 DEL KM. 24+910 AL KM.24+930 TRAMO N°47 DEL KM.25+350 AL KM.25+370 TRAMO N° 48 DEL KM.25+500 AL KM.25+600 TRAMO N° 49 DEL KM.26+140 AL KM.26+160
TROCHA CARROSABLE	180	0	6	CASERIO SICCE-CASRIO TAMBILLO	TRAMO N° 50 DEL KM. 26+430 AL KM. 26+450 TRAMO N° 51 DEL KM. 27+100 AL KM.27+140 TRAMO N°52 DEL KM.27+550 AL KM.27+580 TRAMO N° 53 DEL KM.28+050 AL KM.28+090 TRAMO N°54 DEL KM.28+800 AL KM.28+820 TRAMO N° 55 DEL KM.29+300 AL KM.29+330

TROCHA CARROSABLE	840	0	12	ROSARIOS BAJO-SAGRADO CORAZON DE JESUS	TRAMO N°01 DEL KM 0+350 AL KM. 0+400 TRAMO N°02 DEL KM 0+900 AL KM.0+940 TRAMO N°03 DEL KM 1+200 AL KM 1+250 TRAMO N°04 DEL KM 1+900 AL KM. 1+940 TRAMO N°05 DEL KM .2+500 AL KM.2+570 TRAMO N°06 DEL KM.2+900 AL KM.3+020 TRAMO N°07 DEL KM 3+300 AL KM 3+380 TRAMO N°08 DEL KM.3+800 AL KM 3+900 TRAMO N°09 DEL KM 4+100 AL KM.4+170 TRAMO N°10 DEL KM.24+150 AL KM 4+200 TRAMO N°11 DEL KM 4+400 AL KM. 4+490 TRAMO N°12 DEL KM.4+850 AL KM. 4+930
-------------------	-----	---	----	---	--

TROCHA CARROSABLE	1210	0	19	EL CARMEN-ROSARI OS BAJO-ROSARIOS ALTO-PENA RICA	TRAMO N°01 DEL KM 1+100 AL KM. 1+185 TRAMO N°02 DEL KM 1+250 AL KM.2+310 TRAMO N°03 DEL KM 1+550 AL KM 1+620 TRAMO N°04 DEL KM 1+850 AL KM.1+895 TRAMO N°05 DEL KM .2+220 AL KM.2+295 TRAMO N°06 DEL KM.3+415AL KM.3+505 TRAMO N°07 DEL KM 3+900 AL KM 3+940 TRAMO N°08 DEL KM.4+040 AL KM 4+100 TRAMO N°09 DEL KM 5+220 AL KM.5+560 TRAMO N°10 DEL KM.5+340 AL KM 5+405 TRAMO N°11 DEL KM 5+470 AL KM. 5+540 TRAMO N°12 DEL KM.5+870 AL KM. 5+920 TRAMO N°13 DEL KM. 6+200 AL KM.6+280 TRAMO N°14 DEL KM.6+500 AL KM. 6+540 TRAMO N°15 DEL KM. 6+535 AL KM. 6+595 TRAMO N°16 DEL KM.7+100 AL KM.7+140 TRAMO N°17 DEL KM.7+615 AL KM 7+690 TRAMO N°18 DEL KM. 7+815 AL KM 7+895 TRAMO N°19 DEL KM. 8+300 AL KM 8+390
-------------------	------	---	----	--	--



TROCHA CARROSABLE	1000	0	12	ROSARIOS BAJO -PAN DE AZÚCAR	TRAMO N°01 DEL KM 0+300 AL KM. 0+390 TRAMO N°02 DEL KM 0+850 AL KM.0+940 TRAMO N°03 DEL KM 1+300 AL KM 1+370 TRAMO N°04 DEL KM 1+580 AL KM.1+670 TRAMO N°05 DEL KM .2+420 AL KM.2+510 TRAMO N°06 DEL KM.2+800 AL KM.2+890 TRAMO N°07 DEL KM 3+100 AL KM 3+170 TRAMO N°08 DEL KM.3+700 AL KM 3+790 TRAMO N°09 DEL KM 4+700 AL KM.4+800 TRAMO N°10 DEL KM.5+500 AL KM 5+580 TRAMO N°11 DEL KM 6+400 AL KM. 6+480 TRAMO N°12 DEL KM.7+810 AL KM. 7+870
TROCHA CARROSABLE	732	0	17	SALALA-HUARHU AR	TRAMO N°01 DEL KM 0+300 AL KM. 0+370 TRAMO N°02 DEL KM 0+525 AL KM.0+565 TRAMO N°03 DEL KM 0+650 AL KM 0+690 TRAMO N°04 DEL KM 0+890 AL KM.0+930 TRAMO N°05 DEL KM .1+025 AL KM.1+085 TRAMO N°06 DEL KM.1+235 AL KM.1+300 TRAMO N°07 DEL KM 1+415 AL KM. 1+427 TRAMO N°08 DEL KM.1+710 AL KM 1+750 TRAMO N°09 DEL KM 1+920 AL KM.1+945 TRAMO N°10 DEL KM.2+000 AL KM 2+040 TRAMO N°11 DEL KM 2+410 AL KM. 2+450 TRAMO N°12 DEL KM.2+740 AL KM. 2+800 TRAMO N°13 DEL KM. 2+980 AL KM.3+020 TRAMO N°14 DEL KM.3+280 AL KM. 3+330 TRAMO N°15 DEL KM. 3+470 AL KM. 3+510 TRAMO N°16 DEL KM.3+680 AL KM.3+710 TRAMO N°17 DEL KM.4+140 AL KM 4+180
<b>Total</b>	<b>7.775</b>	<b>0</b>	<b>158</b>		

**4.5.2: Daños en puentes, puertos y otros**

Tipo de Infraestructura	Daños (cantidad)		Ubicación	Observaciones
	Destru.	Afecta.		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

**4.6 A la Infraestructura de Riego**

**4.6.1 Daños en canales, defensa ribereña y otros**

Tipo de Infraestructura	Daños (condición)		Cant. Tramos	Ubicación (Indicar Progresiva)
	Destru.	Afecta.		
Total	0	0	0	

**4.6.2 Daños a las bocatomas, reservorios y otros**

Tipo de Infraestructura	Daños (condición)		Ubicación
	Destru.	Afecta.	
Total	0	0	

**4.7 A los Locales Públicos**

Locales Públicos	Daños (cantidad)		
	Destru.	Inhabl.	Afecta.
Total	0	0	0

**4.8 A la Infraestructura de Servicios Básicos**

Locales Públicos	Cuenta con Servicio?		Sin servicio (%)	Daños (cantidad)		Observación
	0	0		Destru.	Afecta.	
Total	0	0	-	0	0	

**4.9 A otros Servicios Básicos**

Locales Públicos	Cuenta con Servicio?		Sin servicio (%)	Observación
Total	0	0		

**5.0 DAÑOS A SECTORES DIVERSOS**

**5.1 A la Producción Agrícola**

**5.1.1 Cultivos**

Tipo	Daños (Has)		Lugar	Variedad de cultivo
	Perdidas	Afectadas		
Total	0	0		

**5.1.2 Apicultura**

Tipo	Daños (unidades)		Lugar
	Perdidas	Afectadas	
Total	0	0	

**5.1.3 Pesca**

Tipo	Perdidas	Afectadas	Lugar
Total			

**5.2. A la Producción Pecuaria**

Especie	Daños (unidades)		Lugar
	Perdidas	Afectadas	
Total	0	0	

**5.3 Medios de Vida**

Detallar comentarios a los Medios de Vida

**5.3.1. Total Daños por Medios de Vida**

Tipo de Actividad	N° Familias Afectadas	N° Personas Afectadas
Total	0	0

**6.0 ANÁLISIS DE NECESIDADES**

**6.1 Acciones Prioritarias:**

Acción

### 6.2 Necesidades Prioritarias de Asistencia Humanitaria

#### TECHO (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### ABRIGO (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### ALIMENTOS (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### UTENSILIOS (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

### 6.3 Necesidades de Recursos Materiales y/o Equipos para Servicios Comunales

#### HERRAMIENTAS (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### EQUIPOS (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### MAQUINARIA (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### LETRINAS (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

#### OTROS MATERIALES (unidades)

NECESIDAD	CANTIDAD
-----------	----------

### 6.4 Necesidades para la Atención de Salud

#### POTENCIAL HUMANO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-------------	----------

#### MEDICINAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-------------	----------

#### EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-------------	----------

### 7.0 COORDINACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

SE HA COORDINADO CON LA OFICINA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL APOYO DEL RECOJO DE LA INFORMACION DE LAS TROCHAS CARROZABLES QUE HAN SIDO DESTRUIDAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS

### 8.0 CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES GENERALES

RESULTADO DE LA EVALUACION EN CAMPO, SE HA IDENTIFICADO LA COLMATACION DEL RIO SAMANIEGO, UBICADO EN EL CASERIO HUACHUMO, EL CUAL REQUIERE REALIZAR TRABAJO DE ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACION, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL RIESGO DE DESBORDE Y AFECTACION A LAS FAMILIAS Y SUS MEDIOS DE VIDA. SE HAN IDENTIFICADO 03 TRAMOS CRITICOS, CON UNA EXTENSION TOTAL DE 640 METROS.

- TRAMO N° 01 PROGRESIVA 0+000 HASTA 0+170
- TRAMO N° 02 PROGRESIVA 0+400 HASTA 0+560
- TRAMO N° 03 PROGRESIVA 0+800 HASTA 0+940
- TRAMO N° 04 PROGRESIVA 1+400 HASTA 1+570

### 9.0 RECOMENDACIONES FINALES

SE RECOMIENDA LA INTERVENCION DE LAS VIAS DE COMUNICACION Y EL RIO SAMANIEGO, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR LA TRANSITABILIDAD DE LAS TROCHAS CARROZABLES Y REDUCIR RIESGOS DE INUNDACION Y ACCIDENTES DE LOS POBLADORES

**Archivos Adjuntos:**

(presione ctrl + click izquierdo del mouse para abrir el archivo en otra ventana)

**Instución:**

---

<b>Nombre, Apellidos y Firma del (la) Evaluador(a) EDAN PERÚ</b>	<b>Firma y Sello Jefe(a) Oficina de Defensa Civil</b>	<b>Firma y Sello del Gobernador(a) / Regional/Alcalde(sa)</b>
<b>DNI:</b>	<b>DNI:</b>	<b>DNI:</b>

content

7/11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA  
(Creado Por Ley 15248 Promulgada El 04 De Diciembre De 1964)

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 0040-2020-MDECF-ODC/TRSI**

**A** : GPC. SEBASTIAN MELENDREZ UBILLUZ  
Alcalde de la Municipalidad Distrital De Carmen De La Frontera

**DE** : Ing. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ  
Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera.

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 040-2020-EF

**REFERENCIA:** a).-INFORME N° 146-2020-MDCF-DDUR  
b).-INFORME N° 131-2020-MAAH-DIC.

**FECHA** : 24 DE MARZO DEL 2020.

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que mediante el Decreto Supremo N° 040-2020EF, transfieren recursos para el financiamiento para repuesta inmediata con cargo a recursos del FONDES, La suma de S/.100,000(Cien Mil y 00/100 Soles ), a los gobiernos locales para la ejecución de actividades de emergencia orientadas a brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como la infraestructura publica dañada ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados , dichas actividades estarán orientadas a la tipología A-3 "tipología de actividades de emergencia" del anexo del decreto supremo N° 132-2017-EF, todo esto bajo el amparo del decreto supremo N° 040-2020-EF.



Por tal sentido el área de Infraestructura y catastro solicita recursos para ejecución de ficha técnica mediante la referencia b). -mediante este informe el jefe de división Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de ficha técnica y su certificación presupuestal por el monto de 37,430.97(Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y 97/100), para la atención de estas trochas ya que se encuentra Intransitables y poder tener la circulación de movillidades las cuales transportan personas y mercancías en beneficio de la población. Desagregando este monto se tendría un saldo de S/ 62,569.23 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 23/100), los cuales van hacer empleados en la compra de bienes de ayuda humanitaria.

Mediante el Decreto Supremo N° 040-2020EF, el cual prioriza la atención inmediata de la población afectada, por tal motivo se ha realizado un recojo de información de las familias afectadas siendo un aproximado de 85 familias las cuales se les tiene que atender con materiales de ayuda humanitaria, los cuales son destinados a atender a la población afectada, se está requiriendo kits de trabajo(carretilla, palanas, picos, barretas, etc.), para las brigadas de apoyo en los diferentes caseríos que se tiene que intervenir.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA  
(Creado Por Ley 15248 Promulgada El 04 De Diciembre De 1964)

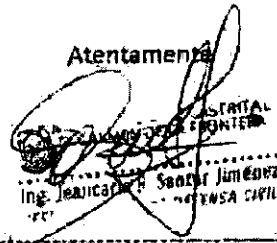
**REQUERIMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	BIENES		
01.01			
01.01.01	PLANCHAS DE CALAMINA 0.22	UND	1000
01.01.02	TRIPLA Y DE 6mm	UND	290
01.01.03	TUBOS 6" X 6MTS	UND	35
01.01.04	PALANAS CUCHARA	UND	45
01.01.05	PICOS	UND	45
01.01.06	PALANAS DE CORTE	UND	45
01.01.07	CARRETIILLAS	UND	45
01.01.08	BARRETAS 1 1/4"	UND	40
01.01.09	BOBINA PLASTICO 80" x 50kg aprox	UND	5
01.01.10	CLAVOS DE CALAMINA	KG	145
01.01.11	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	KG	100

En tal sentido, solicito a su despacho el Trámite Correspondiente

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA  
Ing. Jeancarlo Reynaldo Santur Jimenez  
UNIDAD DEFENSA CIVIL

Ing. Jeancarlo Reynaldo Santur Jimenez  
Encargado de Unidad Defensa Civil

Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de control de drogas"; asimismo, manifiesta que los fondos serán utilizados de acuerdo al presupuesto incluido en el Anexo N°01 del Oficio N° 0154-2017-DV-SG de fecha 28 de febrero de 2017, aceptando el compromiso de presentar reportes mensuales, los cuales serán provistos por el Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH como su Entidad Ejecutora;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA emitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00339, de fecha 06 de febrero de 2017, en la que acredita la disponibilidad de recursos por la suma de S/ 70 000\_000,00 (Setenta Millones y 00/100 soles);

Que, con Memorandum N°088-2017-DV-PPCOD, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" - GIECOD, comunica que en el Anexo N° 2 de dicho programa, se enmarca la gestión de transferencia de recursos para la actividad de financiamiento de intervenciones de reducción de cultivos con fines ilícitos, cuya intervención de erradicación se ejecutará con la transferencia de S/ 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 soles), a través del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH, quien como entidad ejecutora deberá destinar los recursos transferidos por DEVIDA a la Embajada de los Estados Unidos de América para las líneas de acción de: operaciones de erradicación y transporte aéreo para traslado de personal y equipos involucrados en las operaciones de erradicación; asimismo, se indica que se realizará la transferencia de recursos conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenta DEVIDA;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú" - GIECOD, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA - a efectuar la transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 70 000 000.00 (Setenta millones y 00/100 soles) a favor de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú para financiar la ejecución de la actividad: Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos, con la finalidad de financiar acciones conjuntas establecidas por el "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas".

**Artículo 2°.-** DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el artículo 1° de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento: "Recursos Ordinarios", de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

**Artículo 3°.-** DISPONER conforme a Nota Diplomática N° 0393 de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 08 de marzo de 2017 que los fondos deben ser depositados en la cuenta del Banco Continental N° 0011-0306-01-00119114 (código de cuenta Interbancaria N° 011-306-000100119114-85).

**Artículo 4°.-** RATIFICAR que la intervención de erradicación se ejecute con los recursos transferidos por

DEVIDA a la Embajada de los Estados Unidos de América para las líneas de acción de: operaciones de erradicación y transporte aéreo para traslado de personal y equipos involucrados en las operaciones de erradicación, a través del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH.

**Artículo 5°.-** DISPONER que la Dirección de Asuntos Técnicos - DAT y la Dirección de Promoción y Monitoreo - DPM de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA monitoreen mensualmente los avances, logros y resultados obtenidos en las actividades conjuntas que se financien con los recursos a los que se refiere el artículo primero de la presente resolución, informando de ello a la Dirección de Articulación Territorial y a la Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 6°.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para fines de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas.

**Artículo 7°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva para el Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD", a la Dirección de Articulación Territorial, a la Dirección de Asuntos Técnicos, a la Dirección de Compromiso Global, a la Dirección de Promoción y Monitoreo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes; y PUBLICAR el presente acto resolutorio en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA  
Presidenta Ejecutiva

1499342-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban la "Tipología de Actividades de Emergencia Financiadas en el Marco de los Decretos de Urgencia N° 002-2017 y N° 004-2017"

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 038-2017-INDECI

20 de marzo del 2017

VISTOS: El Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Memorandum N° 222-2017-INDECI/14.0 de fecha 18 de marzo 2017 de la Dirección de Rehabilitación y la Resolución Jefatural N° 025-2017-INDECI de fecha 21 de febrero del 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en Edición Extraordinaria del 17 de marzo del 2017, se establece medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, dispone la ampliación del Decreto de Urgencia N° 002-2017, como sigue:

8.1 Dispóngase que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que



el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal.

Asimismo, amplíese el plazo para las transferencias de recursos a que se refieren los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en función a lo establecido en el párrafo precedente.

8.2 Dispóngase la incorporación de la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos, hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, para la atención de actividades de emergencia. Dichos recursos podrán ser incorporados en Gobiernos Locales que hayan recibido recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.3 La atención de actividades de emergencia a que se refiere el numeral precedente, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres.

Lo establecido en el presente numeral resulta aplicable también a los gobiernos locales que recibieron recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.4 La incorporación de recursos autorizada en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

8.5 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporados los recursos en el marco del presente artículo, en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, estos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

8.6 Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, queda sin efecto lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2017-INDECI, del 21 de febrero del año en curso, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", el cual dispone medidas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017;

Que, mediante los documentos de Vistos, de la Dirección de Rehabilitación se recomienda dejar sin efecto la Directiva en mención, aprobado por Resolución Jefatural N° 025-2017-INDECI del 21 de febrero del 2017, en tanto mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2017 se ha dejado sin efecto lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, los que, entre otros artículos, sustenta la emisión de dicha Directiva; y, en lo que concierne a las disposiciones contenida en los artículos 1 y 8 del Decreto de Urgencia N° 02-2017, para la mejor aplicación de dichos artículos, recomienda se emitan las disposiciones en la Resolución que deje sin efecto la Directiva, por lo que el seguimiento al que hace referencia el artículo 8, del Decreto de Urgencia, se ejecute a través de las Direcciones Desconcentradas del INDECI involucradas en la zona declaradas en emergencia, monitoreada por la Direcciones de Rehabilitación y Respuesta, situación que amerita emitir el resolutive respectivo;

Con la visación del Director de la Dirección de Rehabilitación, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2017 Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017; el Decreto de Urgencia N° 004-2017 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural 025-2017-INDECI del 21 de febrero del 2017, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017".

**Artículo 2.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 08 de febrero del 2017, la "TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 002-2017 y N° 004-2017, que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que los Directores de las Direcciones Desconcentradas del INDECI involucradas en la Declaratoria de Estados de Emergencia, monitoreadas por los Directores de las Direcciones de Rehabilitación y Respuesta del INDECI, ejecuten las acciones respectivas dispuestas en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y remita copia autenticada a la Dirección de Rehabilitación, Dirección de Respuesta, Direcciones Desconcentradas del INDECI, así como, versión escaneada, vía electrónica a todas las unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

#### TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

##### MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS

Adquisición de Insumos Básicos de brigadas para la atención de la población como: gorros o cascos, guantes para brigadistas, botas, sogas y pitos

Alimentos, viáticos y pasajes para brigadistas

Servicio de Transporte local de brigadistas

Adquisición de combustible para transporte de brigadistas

Adquisición de insumos menores (lapiceros, tableros para apuntes, libreta de apuntes, etc.)

##### MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Recojo y disposición de residuos sólidos

Remoción de escombros

Alquiler de sistemas de agua potable

Alquiler de reservorios flexibles

Alquiler de baños portátiles

Adquisición de insumos para mantenimiento de letrinas (ejemplo, cal)

Alquiler de equipos de succión y evacuación de aguas servidas (Hidrojets, motobombas, etc.)

Adquisición de combustible para sistemas de agua potable

Traslado de reservorios flexibles

Reubicación de botaderos

Reparaciones menores

**ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

Bienes de insumos humanitarios  
 Adquisición de kit agropecuarios  
 Adquisición de kits pedagógicos  
 Adquisición de herramientas menores (lambas, pelis, picos, caprellitas, etc.)  
 Adquisición de costales (sacos teneros)  
 Adquisición de otros bienes que permitan la asistencia a la población por la emergencia: agua, plástico, paños de madera, entre otros

**OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES**

Adquisición de repuestos  
 Reparaciones menores  
 Alquiler de generadores de energía eléctrica para operatividad del SAT.  
 Adquisición de pilos, pilas, baterías

**RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO**

Adquisición de combustible para desplazamiento de personal  
 Alimentación, viáticos del personal que se desplaza para la seguridad interna de la población afectada  
 Gastos por el desplazamiento de Unidades  
 Servicio de transporte de personal que brinda seguridad en la zona afectada

**OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA**

Puentes aéreos y marítimos para traslados de Bienes de Ayuda Humanitaria e infraestructura móvil, y personal de primera respuesta.  
 Movilización de Puesto de Comando Avanzado  
 Transporte Multipropósito  
 Adquisición de combustible para desplazamiento aéreo marítimo terrestre

**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO**

Alquiler de maquinaria pesada y/o adquisición de combustible  
 Descolmatación de cauces en ríos y quebradas  
 Limpieza de drenes y canales de riego  
 Protección de riberas con roca al voltio  
 Trabajos de encauzamiento de ríos, quebradas  
 Conformación de diques con material propio

**ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS**

Limpieza de derrumbidos  
 Limpieza de huaycos  
 Limpieza de badenes  
 Limpieza de alcantarillas  
 Limpieza de puentes  
 Reconformación de plataforma  
 Desquince de taludes inestables  
 Conformación de terrapienes  
 Reparación de alcantarillas afectadas  
 Reparación de muros  
 Reparación de badenes  
 Encauzamiento de cursos de agua  
 Protección con roca al voltio  
 Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad, macheros)

**ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS**

Adquisición de medicinas e insumos de uso medicinal no instrumental  
 Servicios de Terceros para la atención de enfermedades en la población en zonas de emergencia.

**CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS**

Adquisición de insumos para fumigación (insecticidas, mallas combustibles)  
 Campañas de sensibilización

**TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO**

Alquiler de equipos portátiles potabilizadores de agua  
 Adquisición de insumos para cloración y filtrado de agua para consumo humano  
 Adquisición de combustible para equipos potabilizadores de agua

**APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS**

Limpieza de viviendas  
 Adquisición de sacos teneros para protección de viviendas  
 Alquiler de maquinaria para bombeo o succión de agua  
 Adquisición de madera rústica sin habilitar para acceso a viviendas afectadas  
 Rehabilitación y conformación de terrapienes

**TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL Y PUENTES MODULARES**

Traslado e instalación de infraestructura móvil: aulas prefabricadas, viviendas temporales, hospitales de campaña  
 Traslado e instalación de puentes modulares

**ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES**

Adquisición de sacos teneros para protección de establecimiento de Salud, Educación, etc.  
 Alquiler de equipos para bombeo para aniegos en infraestructuras esenciales (salud, educación, cementerios, comisarias)  
 Servicios de limpieza de canaletas y sistemas de drenaje  
 Reparaciones menores de canaletas, coberturas livianas y sistemas de drenaje

**ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO**

Limpieza de recintos  
 Reparaciones menores  
 Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad)  
 Protección de monumentos afectados.

Nota.- Las consultas sobre actividades de emergencia deberán ser coordinadas con el INDECI, quien define los alcances de la tipología de actividades de emergencia.

En caso de existir actividades de emergencia que no se encuentren dentro de las finalidades descritas, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la adición de nuevas actividades para su evaluación y codificación correspondiente, por intermedio del INDECI

1499446-1



Designan Secretario General del INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 077-2017-JINEN

Surquillo, 13 de marzo de 2017

SESIÓN

COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES"  
ACTA Nº 18

Siendo el día martes 10 de marzo de 2020, la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales", conformada según el artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF. Norma que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias, así como según el Decreto Supremo N° 040-2020-EF que incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final a las Disposiciones reglamentarias para la gestión de recursos del FONDES, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 205-2017-EF/10 que aprueba el Reglamento Interno de la "Comisión Multisectorial": **sesionó virtualmente con los siguientes miembros:**

- Sra. María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas.
- Sra. Fabiola Martha Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente
- Sr. Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa.

Con la finalidad de cumplir las funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y el numeral 4 de la Tercera Disposición Complementaria Final incorporada mediante el Decreto Supremo N° 040-2020-EF, el cual precisa que la Comisión Multisectorial realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento verificadas por la Secretaría Técnica, de manera presencial o virtual siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento; el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial presentó a consideración de la Comisión Multisectorial la siguiente agenda:

- I. Sustento de la solicitud efectuada por el INDECI para la priorización de solicitudes de financiamiento a favor de diversos Gobiernos Locales seleccionados, para la ejecución de actividades de emergencia con recursos del FONDES en el marco del Decreto Supremo N° 040-2020-EF.
- II. Acuerdos

La Comisión Multisectorial dio su conformidad a la agenda planteada.

**Sustento de las actividades seleccionadas para priorización**

El Secretario Técnico hizo de conocimiento a la Comisión Multisectorial que ha recibido una solicitud de financiamiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) por un monto total de S/ 19 600 000,00 (Diecinueve millones seiscientos mil y 00/100 Soles), con la finalidad de dar atención con la suma de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles) a **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) Gobiernos Locales para la ejecución de actividades de emergencia orientadas a brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como a la infraestructura pública dañada ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados; dichas actividades estarán orientadas a la tipología A-3 Tipología de Actividades de Emergencia del Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, todo esto bajo el amparo del Decreto Supremo N° 040-2020-EF, y se desagrega de la siguiente manera:**

- Decreto Supremo N° 031-2020-PCM (27.02.2020): Ocho (08) Gobiernos locales por un monto total de S/ 800 000,00 (Ochocientos mil y 00/100 Soles);
- Decreto Supremo N° 034-2020-PCM (01.03.2020): Cuatro (04) Gobiernos Locales por un monto total de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil 00/100 Soles);
- Decreto Supremo N° 035-2020-PCM (01.03.2020): Un (01) Gobierno Local por un monto total de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles);

SESIÓN

COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES" ACTA N° 18

- Decreto Supremo N° 036-2020-PCM (05.03.2020): Cincuenta y Cuatro (54) Gobiernos Locales por un monto total de S/ 5 400 000,00 (Cinco millones cuatrocientos mil y 00/100 Soles);
- Decreto Supremo N° 038-2020-PCM (05.03.2020): Dos (02) Gobiernos Locales por un monto total de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Soles);
- Decreto Supremo N° 039-2020-PCM (05.03.2020): Un (01) Gobierno Local por un monto total de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles);
- Decreto Supremo N° 041-2020-PCM (06.03.2020): Seis (06) Gobiernos Locales por un monto de S/ 600 000,00 (Seiscientos mil y 00/100 Soles); y
- Decreto Supremo N° 042-2020-PCM (07.03.2020): Ciento veinte (120) Gobiernos Locales por un monto total de S/ 12 000 000,00 (Doce millones y 00/100 Soles).

La Secretaría Técnica informa que los **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)** Gobiernos Locales han sido seleccionadas previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 040-2020-EF que incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final a las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, tal como se detalla en el Informe Técnico N° 00009-2020-INDECI-FONDES/70.0-RPCA de fecha 09.03.2020, por ello recomienda su priorización.



En cuanto al distrito Héroes Albarracín que fue declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 042-2020-PCM, de fecha 07.03.2020; se ha identificado que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020<sup>1</sup>, el Distrito Héroes Albarracín de la Provincia de Tarata, del Departamento de Tacna, tiene el código de UBIGEO N° 230402 y la denominación de "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI", por lo cual para los presentes fines la solicitud corresponde ser tramitada para dicha municipalidad.



El detalle de los **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)** Gobiernos Locales seleccionados (Dispositivo que declara el Estado de Emergencia, Ubicación, Unidad Ejecutora, Código SINPAD y monto solicitado) se encuentran en el Cuadro 01.



Acuerdos:

La Secretaría Técnica después de haber informado de la necesidad de los Gobiernos Locales para la ejecución de actividades de emergencia orientadas a brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como a la infraestructura pública dañada ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados, los Miembros de la Comisión Multisectorial procedieron al debate correspondiente y acordaron por unanimidad lo siguiente



1. Priorizar, a propuesta de la Secretaría Técnica, la solicitud de financiamiento del Instituto Nacional de Defensa Civil para que pueda darse atención con la suma de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles) para **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)** Gobiernos Locales con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" – FONDES, en el marco al Decreto Supremo N° 040-2020-EF, tal como se detallan en el Cuadros 02, anexo a la presente acta.

1 Anexo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

**SESIÓN**

**COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES"  
ACTA N° 18**

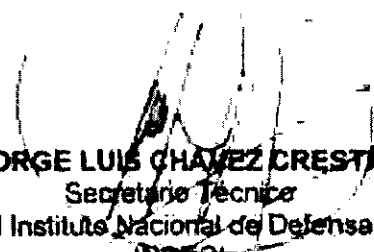
- 2. Atendiendo la situación urgente y excepcional de las referidas solicitudes de recursos priorizadas, se encarga al Secretario Técnico realice las coordinaciones con el Instituto Nacional de Defensa Civil para la elaboración del proyecto de Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas.

Culminado el debate y los acuerdos adoptados se dio por culminada la sesión virtual de la Comisión Multisectorial del FONDES, el día 10 de marzo del 2020

  
**MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
 Presidenta  
 Ministra de Economía y Finanzas

  
**FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**  
 Miembro  
 Ministra del Ambiente

  
**WALTER ROGER MARTOS RUIZ**  
 Miembro  
 Ministro de Defensa

  
**JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**  
 Secretario Técnico  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDEC

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno

DECRETO SUPREMO N° 042-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, varios distritos que enfrentaban una situación de peligro inminente han venido siendo impactados, produciéndose en sus respectivos ámbitos geográficos daños de magnitud en términos de pérdidas económicas, afectación de infraestructura, contaminación ambiental, afectación de recursos hídricos y de patrimonio público y privado;

Que, asimismo, varios distritos que enfrentaban una situación de peligro inminente han venido siendo impactados, produciéndose en sus respectivos ámbitos geográficos daños de magnitud en términos de pérdidas económicas, afectación de infraestructura, contaminación ambiental, afectación de recursos hídricos y de patrimonio público y privado;

Que, por otro lado, existen distritos que si bien es cierto ya cuentan con una declaratoria de estado de emergencia vigente, estas han sido prorrogadas sólo para acciones de rehabilitación; sin embargo, debido a nuevos daños que se vienen registrando en sus respectivos ámbitos geográficos, hace necesario que las entidades involucradas en la atención de la emergencia puedan realizar también acciones de respuesta ante las emergencias como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 1087-2020-INDECI/5.0 de fecha 05 de marzo de 2020 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo al Informe Situacional N° 00009-2020-INDECI/11.0 de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, el cual señala que debido a las intensas precipitaciones pluviales registradas, se han activado diversas quebradas y riachuelos ocasionando huacicas e inundaciones, que vienen afectando a la vida y salud de las personas, viviendas, cameteras, puentes, áreas

de cultivo, establecimientos de salud, instituciones educativas y servicios básicos (luz y agua) en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo; resultando necesario la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00009-2020-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe de Emergencia N° 085-7/02/2020/COEN-INDECI/18:35 Horas (Informe N° 18); (ii) el Informe de Emergencia N° 178-5/3/2020/COEN-INDECI/17:00 Horas (Informe N° 1); (iii) el Informe de Emergencia N° 177-4/3/2020/COEN-INDECI/14:30 Horas (Informe N° 1); (iv) el Informe de Emergencia N° 182-5/3/2020/COEN-INDECI/18:00 Horas (Informe N° 1); (v) el Informe de Emergencia N° 180-2/3/2020/COEN-INDECI/12:50 Horas (Informe N° 1); (vi) el Informe de Emergencia N° 181-5/3/2020/COEN-INDECI/18:30 Horas (Informe N° 1); (vii) el Informe de Emergencia N° 161-2/3/2020/COEN-INDECI/13:25 Horas (Informe N° 1); (viii) el Informe de Emergencia N° 176-5/3/2020/COEN-INDECI/13:00 Horas (Informe N° 1); (ix) el Informe de Emergencia N° 174-5/3/2020/COEN-INDECI/12:25 Horas (Informe N° 1); (x) el Informe de Emergencia N° 169-4/3/2020/COEN-INDECI/17:35 Horas (Informe N° 1); (xi) el Informe de Emergencia N° 175-5/3/2020/COEN-INDECI/12:30 Horas (Informe N° 1); (xii) el Informe de Emergencia N° 170-4/3/2020/COEN-INDECI/18:35 Horas (Informe N° 1); y (xiii) el Informe de Emergencia N° 180-5/3/2020/COEN-INDECI/17:00 Horas (Informe N° 1), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Situacional N° 00009-2020-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; indicando que, a consecuencia de los daños producidos debido a las intensas precipitaciones pluviales, la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno ha sido sobrepasada; por lo que resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la magnitud de daños y la complejidad de solución, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4.

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior,

del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso;

#### DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**  
Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Piura, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo

de causalidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

SUSANA VILCA ACHATA  
Ministra de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

DISTRITOS EN LOS QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTOS	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
LA LIBERTAD	1	PATAZ	1	PAS
			2	HUAYO
			3	CHILLLA
			4	URPAY
			5	TAURILIA
			6	PATAZ
			7	HUAYLILLAS
			8	TAYABAMBA
			9	HUANCAPOSTA
			10	ONGÓN

DEPARTAMENTOS	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
	2	BOHIOVAR	13	LONGOTEA
			14	LICUNCHA
			15	SANAMARCA
			16	HUANCABALLA
			17	ACALLMAYO
SAN MARTIN	4	SAN MARTIN	18	SAN ANTONIO
			19	REPELON
	5	NOYCEBAMBA	20	TINGO DE RONASA
			21	SANBOYABU
	6	PICOTA	22	PICOTA
			23	INFRANQUITA
	7	LÁMBA	24	UCHEA
			25	SHINTE
CALAMARCA	9	SAN IGNACIO	26	SAN IGNACIO
			27	SAN JOSE DE LOURDES
			28	JOSÉ GILVEZ
	10	CELEMIN	29	IGRSE CHAVEZ
			30	CAJABAMBA
CUSCO	12	PAUCARTAMBO	31	PAUCARTAMBO
			32	UMALLABAMBA
			33	KEDESPIÑA
	13	PARURU	34	PARURU
			35	YANAYASI
14	LA CONVENCIÓN	36	COPIA	
PASCO	16	PASCO	37	SAN FRANCISCO DE JARUSTACÁN
			38	MUCHÓN
			39	TIGLACAYAN
	17	OXAPAMPA	40	CHONTABAMBA
			41	HUANCABAMBA
			42	POZUZO
			43	PUERTO BERNARDEZ
			44	VILLA RICA
	18	DANIEL ALCIDES CABRERA	45	PAUCAR
			46	SAN PEDRO DE PELLAY
			47	YANAHUANCA
	18	CHANCHAMAYO	48	CHANCHAMAYO
49			PICHAYACU	
50			SAN LUIS DE RIVARDO	
HUARUCO	MARAYÓN	51	SAN BUENAVENTURA	
		52	SANTA ROSA DE ALTO YANAHUANCA	
		53	CHOLON	
		54	HUACRACHUCO	
		55	LA MORA	
PIURA	HUANCABAMBA	56	HUANCABAMBA	
		57	LALAQILZ	
		58	SOROCOP	
		59	CANCHACHE	
		60	SAN MIGUEL DE EL FAJUE	
		61	SOMOCILLLO	
		62	ESCAMBRÓN DE LA FRONTERA	
		63	HUAMPACA	
		64	GALLALI	
		65	SERAPI	
AREQUIPA	22	CAYLLOMA	66	TISCO
			67	CAYLLOMA
			68	MACA
			69	LA JOYA
	23	AREQUIPA	70	CERRO COLORADO
			71	YANAHUARA
			72	PAUCARPATA
			73	TORO
	24	LA TRINIDAD	74	TORO
			75	TAURINA
			76	QUEZUELLA

DEPARTAMENTOS	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
	25	CASTELA	74	CHÓCÓ		
			75	ANDAQUA		
			76	AYD		
			77	CHACHAS		
			78	CHUCUBAMBA		
			79	CHORRAS		
			80	SALAMANCA		
			81	ACARI		
			82	CHAMPRA		
			83	HUANCHAMU		
	26	CONDESUYOS	84	MARTINO NICOLAS VALCANO		
			85	PUNTA DE BOMBÓN		
	27	CARAMELI	86	CHOLITA		
			87	LA CAPILLA		
			88	COALQUE		
			89	QUINTACORILLAS		
			90	URBES		
			91	YATACQUE		
			92	IGURIA		
			93	YUNGA		
			94	MOQUEGUA		
			95	SANEGUA		
	28	CAMANA	96	DARUMAS		
			97	TRUCHUMBAYA		
			29	ISLAY	98	CANLAPAVE
					99	MERCEDES ALBARRACIN
			MOQUEGUA	30	GENERAL SANCHOZ CERRO	100
101	ALTO DE LA ALANZA					
102	CIDAD NUEVA					
103	POCOLLAY					
31	MARISCAL NIETO	104				CANARYE
		105				LAMPA
		106				MARCA BAMBAMBA
		107				AYRI
		108				SAN MIGUEL
TACNA	32	CANLAPAVE				109
			110	MIRAFLORES		
			111	OLAYCHA		
			112	AYAPATA		
			113	CORANI		
AYACUCHO	33	HUANTA	114	HUANCANE		
			115	TARACO		
			116	CUYOCUYO		
			117	SANJA		
			118	LIMBAH		
	34	TICHA	119	SAN PEDRO DE PUTINA PORCO		
			120	ALTO MAMBAH		
			35	HUANTA	121	ALTO MAMBAH
					122	ALTO MAMBAH
					123	ALTO MAMBAH
					124	ALTO MAMBAH
					125	ALTO MAMBAH
			36	PAUCAR DEL SARA SARA	126	ALTO MAMBAH
					127	ALTO MAMBAH
					128	ALTO MAMBAH
129	ALTO MAMBAH					
130	ALTO MAMBAH					
37	LA MAR	131	ALTO MAMBAH			
		132	ALTO MAMBAH			
		133	ALTO MAMBAH			
		134	ALTO MAMBAH			
		135	ALTO MAMBAH			
PUNO	38	GUANCABE	136	ALTO MAMBAH		
			137	ALTO MAMBAH		
			138	ALTO MAMBAH		
			139	ALTO MAMBAH		
			140	ALTO MAMBAH		
			40	SANDIA	141	ALTO MAMBAH
					142	ALTO MAMBAH
					143	ALTO MAMBAH
					144	ALTO MAMBAH
					145	ALTO MAMBAH
146	ALTO MAMBAH					
147	ALTO MAMBAH					
148	ALTO MAMBAH					
149	ALTO MAMBAH					
150	ALTO MAMBAH					
151	ALTO MAMBAH					
152	ALTO MAMBAH					
153	ALTO MAMBAH					
154	ALTO MAMBAH					
155	ALTO MAMBAH					
156	ALTO MAMBAH					
157	ALTO MAMBAH					
158	ALTO MAMBAH					
159	ALTO MAMBAH					
160	ALTO MAMBAH					
161	ALTO MAMBAH					
162	ALTO MAMBAH					
163	ALTO MAMBAH					
164	ALTO MAMBAH					
165	ALTO MAMBAH					
166	ALTO MAMBAH					
167	ALTO MAMBAH					
168	ALTO MAMBAH					
169	ALTO MAMBAH					
170	ALTO MAMBAH					
171	ALTO MAMBAH					
172	ALTO MAMBAH					
173	ALTO MAMBAH					
174	ALTO MAMBAH					
175	ALTO MAMBAH					
176	ALTO MAMBAH					
177	ALTO MAMBAH					
178	ALTO MAMBAH					
179	ALTO MAMBAH					
180	ALTO MAMBAH					
181	ALTO MAMBAH					
182	ALTO MAMBAH					
183	ALTO MAMBAH					
184	ALTO MAMBAH					
185	ALTO MAMBAH					
186	ALTO MAMBAH					
187	ALTO MAMBAH					
188	ALTO MAMBAH					
189	ALTO MAMBAH					
190	ALTO MAMBAH					
191	ALTO MAMBAH					
192	ALTO MAMBAH					
193	ALTO MAMBAH					
194	ALTO MAMBAH					
195	ALTO MAMBAH					
196	ALTO MAMBAH					
197	ALTO MAMBAH					
198	ALTO MAMBAH					
199	ALTO MAMBAH					
200	ALTO MAMBAH					

1862587-1

**Prórroga del Estado de Emergencia declarado en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco - Arequipa, Incluyendo los quinientos metros adyacentes a cada lado de la vía, en los tramos comprendidos por el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar y por el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco**

DECRETO SUPREMO  
N° 043-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



09 JUL. 2020

HORA: 08:45

FIRMA: *[Signature]*

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

**SEDE CENTRAL**

**Hoja de Trámite Nro 15421-2020**

Nro. Operación: **2654535** Año Operac.: **2020** Fec. Operac.: **08/07/2020**  
 Nro Documento: **196-2020-MDCF/A**  
 Tipo Doc.: **Oficio** Fec. Doc.: **08/07/2020**  
 Anexos: **04 FOLIOS**  
 Remitente: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**

Asunto: **REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA -- MPV 3406**

DESTINATARIO:	SIGLAS:	COD:	PARA:
<input type="checkbox"/> JEFATURA	JEF	- 1.0	<input type="checkbox"/> Acción
<input type="checkbox"/> SECRETARIA GENERAL	SEC-GRAL	- 2.0	<input checked="" type="checkbox"/> Explotación
<input type="checkbox"/> ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	OCI	- 3.0	<input type="checkbox"/> Coordinación
<input type="checkbox"/> OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	OGAJ	- 5.0	<input type="checkbox"/> Opinión
<input type="checkbox"/> OF. GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	OGPP	- 4.0	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación/Estudio
<input type="checkbox"/> OF. GENERAL COOPER. Y ASUNTOS INTERNAC.	OGCAI	- 9.0	<input type="checkbox"/> Recomendación
<input type="checkbox"/> OF. GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	OGCS	- 7.0	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input type="checkbox"/> OF. GENERAL DE TECN. DE LA INFO.Y COMUNIC.	OGTIC	- 8.0	<input type="checkbox"/> Informe
<input type="checkbox"/> OF. GENERAL DE ADMINISTRACION	OGA	- 6.0	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
<input type="checkbox"/> OF. RECURSOS HUMANOS	RRHH	- 6.1	<input type="checkbox"/> Dar Respuesta
<input type="checkbox"/> OF. CONTABILIDAD	CONTAB	- 6.2	<input type="checkbox"/> Proformar
<input type="checkbox"/> OF. TESORERIA	TESO	- 6.3	<input type="checkbox"/> Difundir
<input type="checkbox"/> OF. LOGÍSTICA	LOG	- 6.4	<input type="checkbox"/> Autorizado
<input type="checkbox"/> OF. SERVICIOS GENERALES	SSGG	- 6.5	<input type="checkbox"/> Denegado
<input type="checkbox"/> DIR. POLITICAS, PLANES Y EVALUACION	DIPPE	- 12.0	<input type="checkbox"/> Mantener Pendiente
<input type="checkbox"/> DIR. DESARROLLO Y FORTAL. DE CAPAC. HUM.	DEFOCAPH	- 13.0	<input type="checkbox"/> Devolución
<input type="checkbox"/> DIR. PREPARACION	DIPRE	- 10.0	<input type="checkbox"/> Agendar
<input type="checkbox"/> DIR. RESPUESTA	DIRES	- 11.0	<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> DIR. REHABILITACION	DIREH	- 14.0	<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> COMISION ESPECIAL DE CAUTELA	CEC	- 20.0	<input type="checkbox"/> Trámite
<input type="checkbox"/> COMITE ESPECIAL PROC. SELECCION	CEPS	- 17.0	<input type="checkbox"/> Otro: _____
<input type="checkbox"/> SEC COMITE CONTROL INTERNO	SCCI	- 21.0	
<input type="checkbox"/> SEC. TEC. DE LOS ORGANOS INSTR DEL PROC ADM DISCIP	STPAD	- 18.0	
<input checked="" type="checkbox"/> SEC TEC COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES	STCMF	- 70.0	
<input type="checkbox"/> C.A.F.A.E.	CAFAE	- 22.0	
<input type="checkbox"/> CMTE. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CSST	- 23.0	
<input type="checkbox"/> COMITE DE GOBIERNO DIGITAL	CGD	- 50.0	
<input type="checkbox"/> COMISION PERMANENTE PAGO SENTENCIAS	CPPS	- 24.0	
<input type="checkbox"/> D.D. ...	DDI-		
<input type="checkbox"/> D.D. ...	DDI-		
<input type="checkbox"/> D.D. ...	DDI-		
<input type="checkbox"/> D.D. ...	DDI-		

**PRIORIDAD DE RESPUESTA**

RUTINA       URGENTE       MUY URGENTE       PLAZO

**OBSERVACIONES:**

*Diego Barraute*  
 Evaluar la información y anexar al pedido que está en lista para el día 20.

**FIRMA:**



DIRECCION U OFICINA: *09/07/2020*

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):

08 JUL. 2020

*09/07/20*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
(Creado por Ley 15248 Promulgada el 04 de Diciembre de 1964)

07

**“Año de la Universalización de la Salud”**

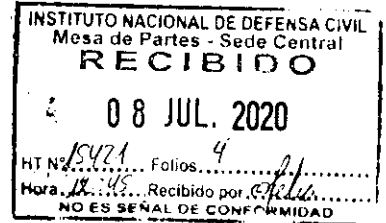
**El Carmen de la Frontera, 08 de julio del 2020**

**OFICIO N° 196-2020-MDCF/A**

**Señores:**

**JEFE ENCARGADO DEL FONDES**

**Presente.-**



**Asunto: PRESENTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Por la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitirle las siguientes actividades de emergencia:

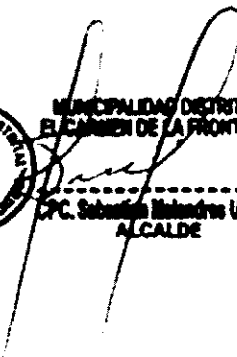

“Mantenimiento de la Trocha Carrozable PI 107 Tramo Caserío Huachumo-Chaupe Alto y Camino Vecinal El Porvenir Selva Andina del Distrito de El Carmen de la Frontera, Huancabamba, Piura” por el monto de S/. 36, 968.00 (Treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 nuevos soles).

“Adquisición de bienes de ayuda humanitaria para 95 familias para mejoramiento de sus hogares producto de las lluvias intensas del Distrito de El Carmen de la Frontera, por el monto de S/. 63, 031.50 (SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 soles)”.

Es de precisar que ambas actividades suman S/. 99, 999.50 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100) soles, los mismos que fueron transferidos a los gobiernos locales en el marco del D.S N° 040-2020-EF, para la atención oportuna e inmediata a la población afectada por lluvias y peligros asociados.

Es lo que comunico a vuestro despacho, aprovechando la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente;

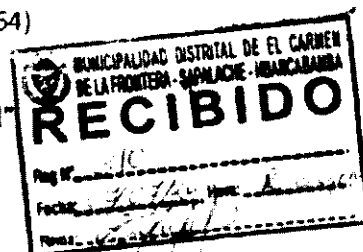
  

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
EL CARMEN DE LA FRONTERA**  
 .....  
**C.P. Sebastián Meléndez Ullas**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA  
(Creado Por Ley 15248 Promulgada El 04 De Diciembre De 1964)

06

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**INFORME N° 0078-2020-MDECF-ODC/IRSI**

**A** : CPC. SEBASTIAN MELENDREZ UBILLUS  
ALCALDE de la Municipalidad Distrital De Carmen De La Frontera

**DE** : Ing. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ  
Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera.

**ASUNTO** : REMITIR URGENTE

**FECHA** : 07 DE JULIO DEL 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez informar que se ha requerido la siguiente información

ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PI-107 TRAMO CASERIO HUACHUMO-CHAUPE ALTO Y CAMINO VECINAL EL PORVENIR-SELVA ANDINA DEL DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, HUANCABAMBA, PIURA" POR EL MONTO DE S/ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)

ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA 85 FAMILIAS PARA MEJORAMIENTO DE SUS HOGARES PRODUCTO DE LAS LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, HUANCABAMBA, PIURA" POR EL MONTO DE S/ 63,000.00(SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)

TODO ESTO SUMA LA CANTIDAD DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), los que fueron transferidos a los gobiernos locales en el marco del decreto supremo N° 040-2020-ef para la atención oportuna e inmediata a la población afectada por la lluvias y peligros asociados, y en tal sentido esta información sea remitida a los correos siguientes:

- secretariatecnica\_fondes@indec.gov.pe
- consultor\_fondes\_12@indec.gov.pe

Atentamente

JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ  
Encargado de Unidad Defensa Civil

Ing. Jeancarlo Reynaldo Santur Jimenez  
Encargado de Unidad Defensa Civil

PLAZA DE ARMAS S/N [www.munielcarmendelafrontera.pe](http://www.munielcarmendelafrontera.pe)

ANEXO B  
B.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

III. CODIGO Y NOMBRE DEL PUEGO SOLICITANTE:

NOMBRE DEL PUEGO SOLICITANTE DEL SECTOR PUBLICO QUE PRESENTA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA

CODIGO DEL PUEGO SOLICITANTE

200303 - 301500

III. CODIGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL SECTOR PUBLICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA

CODIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA

200303 - 301300

III. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Departamento	PIURA
Provincia	HUANCABAMBA
Distrito	EL CARMEN DE LA FRONTERA
Barrio	SECTOR SIERRA ALTA-SECTOR MONTAÑA

COORDENADAS: UTM (WGS 84) (ZONA 17N)

CABERIO	TRAMO CRITICO	COORDENADAS				PROGRESIVAS	LONG. (ML)
		NICO		FIN			
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE		
SELVA ANONA-LAGUNA NEGRA	I	866587.52 m E	943826.45m S	8667723.20 m E	9442837.15 m S	Prog. Km. 0+000 al Km. 3+007	3057
HUACHUMO-CHALPE ALTO	II	868428.10 m E	9444468.25m S	8688111.50m E	9447314.40m S	Prog. Km. 0+000 al Km.37+412	37412

IV. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA:

"MANTENIMIENTO EN TROCHA CARROZABLE PI-107 TRAMO CASERIO HUACHUMO-CHALPE ALTO, Y CAMINO VECINAL EL PORVENIR SELVA ANONA DEL DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA HUANCABAMBA PIURA"

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA (Para el presente informe la tipología está sujeta al Anexo A, literal A-3 del Reglamento, la cual se menciona a continuación):

ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS

V. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS - SEGÚN SINPAD

EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS DE DICIEMBRE DEL 2019, ENERO Y FEBRERO 2020 SE HAN REGISTRADO LUBJMAS INTENSAS, ESTO HA ORIGINADO QUE QUE VARIAS VIAS RESULTEN AFECTADAS COMO SON EL TRAMO CASERIO HUACHUMO-CHALPE ALTO Y EL CAMINO VECINAL Y EL PORVENIR SELVA ANONA PRODUCIENDOSE DERRUMBES, FROSIÓN DE LA PLATAFORMA, COLMATANDO CUNETAS Y ALCANTARILLAS, INTERRUMPIENDO EL LIBRE TRANSITO DE PERSONAS Y VEHICULAR, EL RESTABLECIMIENTO DE ESTAS VIAS ES DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE PERMITE QUE LA POBLACION PUEDA SACAR A LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES SUS PRODUCTOS  
CODIGO SINPAD: 118788

VI. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

SE EJECUTARÁN LOS SIGUIENTES TRABAJOS

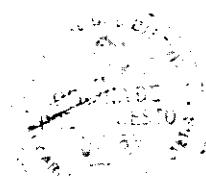
1.- LIMPIEZA DE CALZADA Y CUNETAS

Este trabajo consiste en la remoción de todo material extraño de la calzada y de las bermas, con cargador frontal y herramientas manuales, de tal manera que permanezca libre de obstáculos, basuras y demás objetos que obstruyan y sean arrojados en ellas. Materiales ajenos a la superficie, que rápidamente contaminan en la capa de rodadura, arcillas, lodo, tierra, vegetación, excrementos animales, basuras, desechos orgánicos.

LIMPIEZA DE CALZADA Y CUNETAS. PROGRESIVA INICIAL KM.00+000 SELVA ANONA-PROGRESIVA FINAL LAGUNA NEGRA KM. 3+007 TIPO DE PAVIMENTO: TERRENO NATURAL

2. LIMPIEZA DE DERRUMBES Y PERFILADO DE CALZADA

Los derrumbes y materialesfangosos, producto de derrumbes, con el fin de mantener la vía libre y sin peligro para los usuarios. El volumen total de los materiales por evacuar no excedera de 15 m3. En muchos casos esta actividad se realiza manualmente.  
LIMPIEZA DE DERRUMBES Y PERFILADO DE CALZADA. PROGRESIVA INICIAL KM.00+000 HUACHUMO-PROGRESIVA FINAL KM.37+412 (CHALPE ALTO).



**ANEXO B  
B.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

**VII. METAS FÍSICAS A EJECUTAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	DISTANCIA (Km)
1	CONSERVACION VIAL			
1.01	CONSERVACION DE CALZADA			
1.01.01	LIMPIEZA DE CALZADA Y CUNETAS	M2	2 196.52	3-0.57 KM
1.02	RECONFORMACION DE CALZADA			
1.02.01	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y PERFILADO DE CALZADA	M3	8 330.83	37-412 KM

**VIII. POBLACION A SER BENEFICIADA**

700	BENEFICIARIOS DIRECTOS
100	FAMILIAS

**IX. TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA**

La Actividad física se ejecutara en un plazo de 35 días calendario.

**X. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**XI.1. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA:**

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$.)	SUB TOTAL (\$.)
1	CONSERVACION VIAL				
1.01	CONSERVACION DE CALZADA				
1.01.01	LIMPIEZA DE CALZADA Y CUNETAS	M2	2 196.52	8.75	19248
1.02	RECONFORMACION DE CALZADA				
1.02.01	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y PERFILADO DE CALZADA	M3	8 330.83	2.86	23826
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$/ 37,074.00</b>

**XI.2. DETALLE POR GENERAL Y ESPECIFICA DE GASTO**

GENERAL DE GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$.)	SUB TOTAL (\$.)
2.3	2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GALONES	1806.80	13.00	23488.40
2.3	2.3.7.11	DE CARRETERAS CAMINOS Y PUENTES	GLOBAL	10000	14.040.00	140400.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>						<b>\$/ 37,000.00</b>

**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL**

*(Firma)*  
 Nombre: Ing. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ  
 CINE: 47170731  
 Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL  
 Dirección: Plaza de Armas S/N - Sapalache  
 Teléfono: 369297070  
 Correo electrónico: jeansantur@hotmail.com

**RESPONSABLE DEL AREA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

*(Firma)*  
 Nombre: C.P.C. CARLOS RUIZ MORALES  
 CINE: 0266616  
 Cargo: JEFE DE OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 Dirección: Plaza de Armas S/N - Sapalache  
 Teléfono: 369297070  
 Correo electrónico: ruizar05@hotmail.com

**ANEXO B  
B.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

**I. CÓDIGO Y NOMBRE DEL PUEBLO SOLICITANTE**

NOMBRE DEL PUEBLO SOLICITANTE DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**

CÓDIGO DEL PUEBLO SOLICITANTE: **200303 - 301550**

**II. CÓDIGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA**

NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL SECTOR PÚBLICO: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**

CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA: **200303 - 301550**

**III. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Departamento	PIURA
Provincia	HUACABAMBA
Ciudad	EL CARMEN DE LA FRONTERA
Calle	SIERRA ALTA-SECTOR MONTAÑA-CAPITAL

**COORDENADAS UTM (WGS 84 ZONA 17N)**

CASERIO	COORDENADAS		ALTITUD
	ESTE	NORTE	
HORMIGUEROS	997448.00 m E	9450777.00 m N	1462 m snm
BOZQUESTEROS	990684.93 m E	9447748.00 m N	1090 m snm
TALACHE	967133.33 m E	9440468.70 m N	3251 m snm
SAN ANTONIO	971328.60 m E	9432873.40 m N	2745 m snm
MONCHIFUJGO	989356.00 m E	9411260.00 m N	1604 m snm
PAN DE AZÚCAR	986411.00 m E	9452642.00 m N	1671 m snm

**IV. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA**

ADQUISICIÓN DE BIENES DE APLICACIÓN MANTENIMIENTO PARA LAS FAMILIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS HOGARES PRODUCTO DE LAS LUBIAS INTENSAS EN EL DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA SAN ANTONIO MEDIANTE EL ACUERDO SUPLENTE QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE DECRETO SUPLENTE SUCESIVO PUM Y PRORROGADO SOLO A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020

**TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA (Para el informe informe a sponge este sueto al Anexo A, ver el Acto de Regencia que se menciona a conti)**

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS - SEGUN SINPAD**

POR LAS FUERTES LUBIAS Y VIENTOS REGISTRADOS EN EL DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA HAN CAUSADO DAÑOS A VIVIENDAS POR EL MATERIAL PLASTICO QUE SE CONSTRUYEN EN LA ZONA LA CASA DE LAS PRECIPITACIONES HACIENDO QUE LAS PAREDES SE HUMEDECAN Y SE DESPLUMEN ESTO POR LA FALTA DE ELEVACION DE LAS AGUAS PLUVIALES POR LOS FUERTES VIENTOS LOS TECHOS HAN DESGARRADO) DEMANDANDO ENUESTAS A LAS PERSONAS EN AUN MUY DAÑOS LAS VIVIENDAS HAN QUEDADO INHABITABLES  
**CODIGO SINPAD N° 118790**

**VI. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA**

SE EJECUTARAN LOS SIGUIENTES TRABAJOS  
 SE IDENTIFICAN LAS VIVIENDAS AFECTADAS CON AYUDA DE LAS BRIGADAS DE CADA SECTOR SE PROCEDERA A LA LIMPIEZA DE LOS techos y eliminación de escombros y para ello se esta pidiendo INSUMOS PARA LAS BRIGADAS COMO SON CARNI TILLAS PALANAS PICOS EN EL CASO DE LAS CASAS QUE ESTAN INHABITABLES SE ESTA PROCEDIENDO A EVACUAR LOS A CIENCO ESPACIO DESTINADO POR ELLOS MISMO Y PROCEDIENDO A ACONDICIONARLES CON TRILAY Y PLASTICOS PARA EL CASO DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR LOS VIENTOS SE LES ENTREGARA CUANDO Y ALAMBRE N° 06 PARA REPARAR SUS TECHOS



**ANEJO B**  
**B.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

**VII METAS FÍSICAS A EJECUTAR**

ITEM	PARTIDA DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	BIENES		
1.01	PLANCHAS DE CALAMINA 0.22	UNO	100
1.02	TRIPLAY DE 6MM	UNO	250
1.03	TUBOS 6" X 6 MTS	UNO	35
1.04	PALANAS TIPO CUCHARA	UNO	45
1.05	PICOS	UNO	45
1.06	PALANAS DE CORTE	UNO	45
1.07	CARRETELLAS	UNO	45
1.08	BARRETAS 1" X 4"	UNO	40
1.09	BOBINA PLASTICO 80"	UNO	5
1.10	CLAVOS DE CALAMINA	KGS	145
1.11	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N°08	KGS	100
1.12	SACOS DE POLIETILENO	UNO	250

**VIII POBLACION A SER BENEFICIADA**

100

BENEFICIARIOS DIRECTOS

84

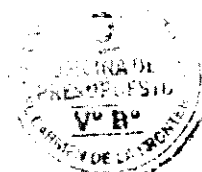
FAMILIAS

**IX TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA**

La Actividad tiene un plazo de ejecución de 10 días hábiles.

**X PRESUPUESTO, PROGRAMACION DE LAS ACCIONES A REALIZAR, PLAZO DE EJECUCION Y MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL****10.1 PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA**

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (B.)	SUB TOTAL (B.)
1	BIENES				
1.01	PLANCHAS DE CALAMINA 0.22	M <sup>2</sup>	100.00	14.00	1400.00
1.02	TRIPLAY DE 6MM	M <sup>2</sup>	250.00	55.00	13750.00
1.03	TUBOS 6" X 6 MTS	M	35.00	46.00	1610.00
1.04	PALANAS TIPO CUCHARA	UNO	45.00	35.00	1575.00
1.05	PICOS	UNO	45.00	44.00	1980.00
1.06	PALANAS DE CORTE	UNO	45.00	35.00	1575.00
1.07	CARRETELLAS	UNO	45.00	45.00	2025.00
1.08	BARRETAS 1" X 4"	KGS	40.00	43.00	1720.00
1.09	BOBINA PLASTICO 80"	UNO	5.00	380.00	1900.00
1.10	CLAVOS DE CALAMINA	KGS	145.00	9.00	1305.00
1.11	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N°08	KGS	100.00	1.00	100.00
1.12	SACOS DE POLIETILENO	UNO	250.00	1.50	375.00
				<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>SI 63,080.00</b>



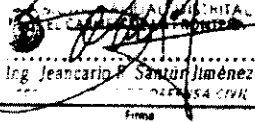


ANEXO B  
B.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

DETALLE POR GENÉRICA Y ESPECÍFICA DE GASTO

ITEM	GENÉRICA DE GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (C.C.)	SUB TOTAL (C.C.)
1	2.3	2.3.1.98.1	COMPRA DE OTROS RENES	UNIDAD	1.00	63.000.00	63.000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>							<b>63.000.00</b>

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL

  
**Ing. Jeancarlo P. Santodríguez**  
 DEFENSA CIVIL

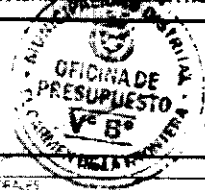
Firma

Nombre: Ing. JEANCARLO REYNALDO SANTODRÍGUEZ  
 DNI: 4770751

Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Dirección: Plaza de Armas S/N - Suptelene  
 Teléfono: 975296122  
 Correo electrónico: jeancarlo@profficial.com

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Nombre: TPO. TAREK RIZZO MORALES  
 DNI: 62966576

Cargo: JEFE DE OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Dirección: Plaza de Armas S/N - Suptelene  
 Teléfono: 965291170  
 Correo electrónico: tarek@profficial.com

